MUNICIPIO DE SEVILLA – VALLE DEL CAUCA

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 356

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL PARA 35 RUTAS, PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, CON SEDES UBICADAS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Octubre de 2026

RECOMENDACIONES INICIALES PARA LOS PARTICIPANTES

a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

b) Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

c) Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas, así como prohibiciones para licitar y contratar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 y s.s. de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

d) Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias).

e) Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

f) Examine las fechas previstas de la audiencia de aclaración del pliego; así como las de expedición de los documentos, que se encuentren dentro de los plazos exigidos en este pliego de condiciones.

g) Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

h) Diligencie totalmente los formatos anexos al presente pliego de condiciones.

i) Presente la oferta en original, copia y medio magnético, selladas, marcadas con el nombre completo, dirección y teléfono del proponente con el correspondiente índice y debidamente foliadas. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.

j) Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta.

k) El MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA), se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas a los cuales se le asignan puntajes (asignación de puntaje), hecho este que podrá realizarse conforme lo establece la Ley 1150 de 2007, Parágrafo 1 del artículo 5 – selección objetiva – y el Decreto 1082 de 2015.

l) El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.

m) Se solicita seguir la metodología en la elaboración de la propuesta señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimiento de la misma índole, que permitan una escogencia objetiva.

n) El pliego de condiciones debe contestarse punto por punto, en el mismo orden y numeración que lo rige, indicando en forma clara y precisa todos los datos y anexando los documentos requeridos en él.

o) El MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA), informa a todos los interesados en participar en el presente proceso de selección, que en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, solicita la participación de las Veedurías Ciudadanas constituidas conforme a las leyes vigentes sobre la materia, para que realicen el control

social en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, con plena autonomía e independencia, tal y como lo establece la ley.

p) No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal y sólo será tenida en cuenta la información que se suministre por escrito.

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Municipio de Sevilla (Valle del Cauca), Convoca a toda persona natural o jurídica en todas las formas de tipo de sociedades, Uniones Temporales, Consorcios, ya sean nacionales o extranjeros y a toda la ciudadanía en general, que cumpla con las condiciones y requisitos habilitantes descritos en éste instrumento, para que conozcan y participen en el proceso de **SELECCIÓN MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** y así **ESCOGER** el oferente que en las mejores condiciones para la entidad contrate a todo costo y a través de este mecanismo de selección para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL PARA 35 RUTAS , PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, CON SEDES UBICADAS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1°. de la Ley 850 de 2003 **EL MUNICIPIO DE SEVILLA – VALLE DEL CAUCA**, **INFORMA Y CONVOCA** a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como el control social en las etapas de ejecución contractual y post-contractual.

Los estudios previos, el pliego de condiciones estarán a disposición para su consulta en medio físico en las Instalaciones de la entidad, en la Secretaría de Salud del Municipio de Sevilla, ubicada en el 4°. piso del Palacio Municipal, y en la página web del Portal Único de Contratación del SECOP http://www.colombiacompra.gov.co

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente invitación y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En caso de que el Municipio de Sevilla, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

El Contratista se obliga a cumplir a cabalidad con lo estipulado en el código de ética de la Administración Central Municipal de Sevilla.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 5624128, vía fax número telefónico (1)565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800913040 ó (1) 5607556, correo electrónico, en la dirección: webmasteranticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7 – 27 Bogotá D.C.

ANTECEDENTES:

Se hace necesario para el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, prestar el servicio del transporte escolar rural a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas que actualmente viven en zonas de difícil acceso, separadas además por distancias importantes, así mismo, los factores atmosféricos de la región intensifican las dificultades por las que día a día deben pasar los niños, niñas y adolescentes desde sus veredas para acceder a uno de los más importantes derechos constitucionales como lo es la educación.

La población estudiantil rural que se beneficia con el servicio de transporte escolar rural corresponde al inscrito en CUARENTA Y NUEVE (49) sedes educativas rurales. Estudiantes que pertenecen a familias campesinas de escasos recursos y que habitan a distancias considerables de las sedes educativas. Servicio que se considera prestar mediante Treinta y cinco (35) rutas predeterminadas en concurso con los rectores de las Instituciones Educativas para la vigencia 2026.

Así pues, en la vigencia 2026 se mantendrá un importante promedio de rutas según el último cuatrienio.

EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, posee CUARENTA Y NUEVE (49) SEDES EDUCATIVAS RURALES ubicadas en **cuarenta y dos (42) zonas declaradas de difícil acceso** por el Gobierno Departamental quien es el encargado de administrar el sector educativo en el municipio; mediante la RESOLUCIÓN 1.210.03.01-02529 del 29 de octubre de 2025 calendario académico para el año 2026. Es importante decir además que según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT, la mayoría de la superficie del municipio lo conforma la zona rural, de suerte que ésta corresponde a 583.54 Km^2, es decir, al 99% de su extensión, en tanto que la zona urbana consta de 3.96 Km^2, correspondiendo al 1 % restante.

Todo lo anterior determina que el vehículo más utilizado en la zona rural para el transporte de personas sea de tipo campero (particularmente el Jeep); no obstante, existen algunas veredas y centros poblados a los cuales es posible desplazarse en otros vehículos.

Por su parte, el Decreto No. 1079 de 2015 dispone:

Artículo 2.2.1.6.3.2. Contratos de Transporte. Para la celebración de los contratos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con cada uno de los grupos de usuarios señalados en el presente decreto, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones y condiciones:

1.- Contrato para transporte de estudiantes. Es el que se suscribe entre la Entidad Territorial o la Secretaría de Educación de Entidades Territoriales certificadas o el Centro Educativo o la Asociación de Padres de familia o un grupo de padres de familia con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo, incluyendo las salidas extracurriculares.

Artículo 2.2.1.6.10.4. Contenido mínimo de los contratos. El contrato celebrado entre la empresa habilitada y los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarías de Educación certificadas, asociaciones de padres de familia o grupo de padres de familia, para la prestación del servicio público de transporte escolar deberá contener como mínimo las obligaciones y derechos de cada una de las partes, plazo, valor, indicando expresamente la tipología vehicular, la capacidad del vehículo y su identificación… (…)

Las anteriores disposiciones normativas auspician la completa procedencia de la contratación del servicio de transporte automotor terrestre para los estudiantes de la zona rural, el cual, en acatamiento del artículo 44 de la Constitución Política, determina el acceso del estudiantado rural a su derecho fundamental a la educación, servicio que se presta a través de una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y de contera, con vehículos que se ajusten a las condiciones del Decreto No. 1079 de 2015.

Así mismo, el proceso de contratación comulga con los compromisos del municipio en el Plan de Desarrollo Territorial, POAI, plan de adquisiciones, Decreto Ley 111 de 1996, Acuerdo Municipal No. Mediante el cual se fija el presupuesto de rentas y apropiaciones para la vigencia 2026, y la Ley 715 de 2001.

La CONVENIENCIA del proceso de contratación se hace manifiesta en que el servicio a contratar – aprestar- sirve de instrumento para garantizar la calidad y permanencia en la educación del estudiantado rural del municipio, es decir, contribuye altamente a que la población escolar acceda a ejercer su derecho fundamental a la educación primaria y bachiller en la zona rural.

La OPORTUNIDAD del proceso de contratación se evidencia en que el servicio a contratar debe prestarse o cubrir el mayor periodo posible del CALENDARIO ACADÉMICO fijado para los municipios vallecaucanos no certificados en educación, para la vigencia 2026, determinado según la Resolución 1210-030102529 del 29 de octubre de 2025. Por la cual se establece el calendario académico para el año 2026.

ASPECTOS GENERALES. CAPITULO I

1. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL PARA 35 RUTAS, PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, CON SEDES UBICADAS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ESTANDARIZAR PRODUCTOS Y SERVICIOS – UNSPSC:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
20102301	Transporte de personal

TABLA RUTAS TRANSPORTE ESCOLAR RURAL VIGENCIA 2026
Las distancias en kilómetros (aproximados) están dadas desde la cabecera municipal hasta cada vereda
El periodo de servicio de transporte escolar rural a contratar está considerado en un total de 12 días por ruta según la resolución departamental que determina el CALENDARIO ACADÉMICO para municipios del Valle del Cauca no certificados en educación para la vigencia 2026.
La población estudiantil a transportar será mínima de 420 estudiantes, en vehículos con capacidad entre 5 y 9 pasajeros según tarjeta de operación. El promedio histórico de capacidad para los vehículos antes referidos es de 8 pasajeros.

ITEM	RUTA	SALIDA	DISTANCIAS VEREDAS RECORRIDO				
1	Finca los pinos vereda Alto San Marcos – sede San Marcos Simón Bolívar de la vereda Alto San Marcos	C.M.	VEREDA ALTO SAN MARCOS (14 KM)	VEREDA LAS BRISAS (8 KM)			SEDE MARÍA AUXILIADORA (V. LA MELVA 20 KM) Y SAN MARCOS SIMÓN BOLÍVAR, JOSÉ MARÍA CARBONELL (V.

	– sede principal María Auxiliadora,						LAS BRISAS 8 KM))
2	(Vereda la melva– Vereda Cimitarra) –(sede principal María Auxiliadora vereda la Melva),–(sede Francisco José de Caldas vereda Cimitarra), –(sede Miramar vereda Miramar)	C.M.	VEREDA CIMITARRA (20 KM)	VEREDA LA MELVA (12 KM)	VEREDA MIRAMAR (7 KM)		SEDE MARÍA AUXILIADORA (V. LA MELVA 15 KM) Y SEDE FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (V. CIMITARRA 15 KM) Y SEDE MIRAMAR (V. MIRAMAR 7 KM)
3	Vereda Las Brisas a la Institución Educativa María Auxiliadora – vereda La Melva	C.M.	VEREDA LAS BRISAS (8 KM)	VEREDA LA MELVA (20 KM)			I.E. MARIA AUXILIADORA (C.M. 20 KM)
4	Veredas: Bolivia, El Banqueo, La Melva sede principal María Auxiliadora.	C.M.	VEREDA BOLIVIA (10 KM)	VEREDA EL BANQUEO (10 KM)	VEREDA LA MELVA (20 KM)		SEDE MARÍA AUXILIADORA (LA MELVA 20 KM)
5	Vereda Cumbarco parte baja intercesión (alegrias–cumbarco) – a la I.E.	C.M.	VEREDA CUMBARCO (29 KM)				I.E. SANTA MARTHA (V. CUMBARCO 29 KM)

	Santa Martha (Vereda Cumbarco). - vereda Cumbarco bajo a la I.E. Santa Martha (Vereda Cumbarco)						
6	Vereda Milonga- medio san marcos- Cominales- Alto el Barcino- Santa Elena a la IE. Benjamín Herrera (sede principal)	C.M.	VEREDA LA MILONGA (8 KM)	VEREDA MEDIO SAN MARCOS (8 KM)	VEREDA COMINALES (15 KM)	VEREDA EL BARCINO (12 KM)	VEREDA SANTA ELENA (8KM) I.E. BENJAMÍN HERRERA
7	Vereda Cristales a la sede San Gerardo - Vereda Alegrías	C.M.	VEREDA CRISTALES (35 KM)	VEREDA ALEGRIAS (40 KM)			I.E. SEDE SAN GERARDO (40 KM)
8	Veredas La Coqueta, La Cuchilla a la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán (V. La Cuchilla)	C.M.	VEREDA LA COQUETA (11 KM)	VEREDA LA CUCHILLA (12.3 KM)			I.E. JORGE ELIECER GAITÁN (V. LA CUCHILLA 12.3 KM)
9	Veredas El Manzanillo, El Jardín a la I.E. Jorge Eliecer Gaitán	C.M.	VEREDA EL MANZANILLO (7.1 KM)	VEREDA EL JARDÍN (14.3 KM)			I.E. JORGE ELIECER GAITÁN (V. LA CUCHILLA 12.3 KM)

	(vereda La Cuchilla)						
10	Vereda Puente Totoró, El Manzanillo, Palmichal, La Cuchilla a la I.E. Jorge Eliécer Gaitán (Vereda la Cuchilla)	C.M.	VEREDA PUENTE TOTORÓ (5.5 KM)	VEREDA EL MANZANILLO (7.1 KM)	VEREDA PALMICHAL (20 KM)	VEREDA LA CUCHILLA (12.3 KM)	I.E. JORGE ELIICER GAITÁN (V. LA CUCHILLA 12.3 KM)
11	Veredas: Finca el edén, entrada las monjas, Bajo Coloradas Alto Coloradas Colegio Satélite de Coloradas	CABECERA MUNICIPAL (C.M.)	VEREDA BAJO COLORADAS (9 KM)	VEREDA ALTO COLORADAS (13 KM)			COLEGIO SATÉLITE DE COLORADAS (13 KM)
12	Vereda Higuerones al Satélite de San Antonio (vereda San Antonio)	C.M.	VEREDA HIGUERONES (15 KM)	VEREDA SAN ANTONIO (12 KM)			SATÉLITE DE SAN ANTONIO (V. SAN ANTONIO 12 KM)
13	finca la Argelia Veredas Alto Rocío – Alto Coloradas al Satélite de Coloradas (vereda. Coloradas) y sede La Colombia	C.M.	VEREDA ALTO ROCÍO (17 KM)	VEREDA ALTO COLORADAS (13 KM)			SATÉLITE DE COLORADAS Y SEDE LA COLOMBIA (V. ALTO COLORADAS 13 KM)

	(vereda Alto Coloradas)						
14	Escuela bajo Rocío – Alto Coloradas hacia el Satélite de Coloradas y sede La Colombia (vereda Alto Coloradas)	C.M.	VEREDA ALTO ROCIO (17 KM)	VEREDA ALTO COLORADAS (13 KM)			SATÉLITE DE COLORASAS Y SEDE LA COLOMBIA ALTO COLORADAS (V. ALTO COLORADAS 13 KM)
15	(vereda Bajo la floresta) , al Satélite General Santander y la sede Santa Teresita (vereda San Antonio)	C.M.	VEREDA BARCINO (15 KM)	VEREDA SANTA ELENA (12KM)	VEREDA SAN ANTONIO (8 KM)		(VEREDA SAN ANTONIO)SEDE SANTA TERESITA- SATELITE GENERAL SANTANDER((VEREDA BAJO LA FLORESTA)
16	Vereda La Cristalina, Rio San Marcos Bajo Cominales, Purnio, La Cabaña a la sede Rodrigo Bastidas y Colegio Satélite (vereda San Antonio)	C.M.	VEREDA LA CRISTALINA (2 KM)	VEREDA RIO SAN MARCOS ALTO COMINALES (14 KM)	VEREDA PURNIO (4 KM)	VEREDA LA CABAÑA (8 KM)	SEDE RODRIGO BASTIDAS Y COLEGIO SATÉLITE (V. SAN ANTONIO 12 KM)
17	Vereda Maúlen, Calamar a la sede José Antonio Galán, finca	C.M.	VEREDA MAULEN (50 KM)	VEREDA CALAMAR (65 KM)	VEREDA CEBOLLAL (60 KM)		SEDE JOSÉ ANTONIO GALÁN (V. CALALMAR 65 KM) Y SEDE LA BETULIA (V.

	La Aurora vereda Cebollal sede la Betulia y viceversa.						CEBOLLAS 60 KM)
18	Vereda Canoas, La Floresta al Satélite de San Antonio (vereda San Antonio)	C.M.	VEREDA CANOAS (18 KM)	VEREDA LA FLORESTA (50 KM)			SATÉLITE DE SAN ANTONIO (V. SAN ANT. 12 KM)
19	Veredas El Guarapo, El Billar a la Institución Educativa Santa Teresita (San Antonio)	C.M.	VEREDA EL GUARAPO (23 KM)	VEREDA EL BILLAR (31 KM)	VEREDA SAN ANTONIO (12 KM)		I.E. SANTA TERESITA (V. SAN ANTONIO12 KM)
20	Jardín-Corozal, incluyendo el recorrido por el puente rio lla vieja y el sector los Kingos-Corozal.	C.M.	VEREDA TAHUALES (34.3 KM)	VEREDA SIERRA MOCHA (32.5 KM)	VEREDA COROZAL (19.2 KM)		I.E. SANTA BÁRBARA (V. COROZAL 19.2 KM)
21	El puente el rio la vieja (Estacion Caicedonia)-Buenos Aires-Quebrada Nueva a la I.E Santa Bárbara Sede Principal (Vereda Corozal)	C.M.	VEREDA BUENOS AIRES (15 KM)	VEREDA QUEBRADA NUEVA (24.6)	VEREDA COROZAL (19.2 KM)		I.E. SANTA BÁRBARA (V. COROZAL 19.2 KM)

22	Vereda Alto Congal a la sede Doce de Octubre (vereda Totoró)	C.M.	VEREDA ALTO CONGAL (4.1 KM)	VEREDA TOTORÓ (20 KM)			I.E. DOCE DE OCTUBRE (V. TOTORÓ 20 KM)
23	Vereda La Zelandia, La Ceiba a la sede Doce de Octubre (v. Totoró)	C.M.	VEREDA LA ZELANDIA (10.5 KM)	VEREDA LA CEIBA (10 KM)	VEREDA TOTORÓ (20 KM)		I.E. DOCE DE OCTUBRE (V. TOTORÓ 20 KM)
24	Vereda el Crucero – a la sede principal I.E. Heraclio Uribe Uribe (v. El Crucero	C.M.		VEREDA EL CRUCERO (8 KM)			I.E. HERACLIO URIBE URIBE (V. EL CRUCERO 8 KM)
25	Vereda Bajo Pijao a la sede principal Institución Educativa Heraclio Uribe Uribe (vereda El Crucero)	C.M.	VEREDA BAJO PIJAO (15 KM)	VEREDA EL CRUCERO (8 KM)			I.E. HERACLIO URIBE URIBE (V. EL CRUCERO 8 KM)
26	Veredas El Venado a la I.E. Heraclio Uribe Uribe (El Crucero)	C.M.	VEREDA EL VENADO (13 KM)	VEREDA EL CRUCERO (8 KM)			I.E. HERACLIO URIBE URIBE (V. EL CRUCERO 8 KM)
27	Vereda Palomino a la sede principal IE Heraclio Uribe Uribe (El Crucero)– finca el eden vereda El	C.M.	VEREDA PALOMINO (5 KM)				I.E. HERACLIO URIBE URIBE (V. EL CRUCERO 8 KM)

	Crucero bajo) – sede principal I.E. Heraclio Uribe Uribe (el Crucero)						
28	Vereda Morro Azul a la sede principal I.E. Heraclio Uribe Uribe (El Crucero)	C.M.	VEREDA MORRO AZUL (5.5 KM)	VEREDA PALOMINO (2 KM)			I.E. HERACLIO URIBE URIBE (C.M. O KM)
29	Vereda La Estelia, La Estrella y Purnio a la I.E. Sevilla,	C.M.	VEREDA LA ESTELIA (7 KM)	VEREDA LA ESTRELLA (6.6 KM)	VEREDA PURNIO (4 KM)		I.E. SEVILLA Y GENERAL SANTANDER (C.M. O KM)
30	Vereda Alto Congal, La María a la IE Sevilla,	C.M.	VEREDA LA ESTELIA (7 KM)	VEREDA LA ESTRELLA (6.6 KM)	VEREDA PURNIO (4 KM)		I.E. SEVILLA Y GENERAL SANTANDER (C.M. O KM)
31	Vereda Cuchilla, Jardín, vereda el Danubio a la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán y viceversa	VEREDA LA CUCHILLA (7.1 KM)	VEREDA EL JARDÍN (14.3 KM)	VEREDA EL DANIBIO (6.7 KM)		I.E. JORGE ELIECER GAITÁN (V. LA CUCHILLA 12.3 KM)	VEREDA EL MANZANILLO (7.1 KM)
32	Vereda Totoró hasta la finca la florida Vereda el Vallano a la	C.M.	VEREDA TOTORO (20 KM)	VEREDA EL VALLANO (10.5 KM)			I.E. DOCE DE OCTUBRE (V. TOTORÓ 20 KM)

	I. E. Jorge Eliecer Gaitan y viceversa,						
33	Finca la micorriza Vereda Bajo Coloradas, Alto Coloradas, Colegio Satélite de Coloradas Básica y Secundaria	C.M.	VEREDA ALTO CONGAL (4.1 KM)	VEREDA TOTORÓ (20 KM)			I.E. DOCE DE OCTUBRE (V. TOTORÓ 20 KM)
34	Veredas el Venado Y Palomino – a la sede principal I.E. Heraclio Uribe Uribe, (el Crucero)	C.M	VEREDAEL VENADO (13 KM)	VEREDA EL CRUCERO (8 KM)			I.E HERACLIO URIBE URIBE (8 KM)
35	Vereda Alto Congal a la sede Doce de octubre de la vereda Totoró y viceversa	C.M	VEREDA ALTO CONGAL (20 KM)				I.E DOCE DE OCTUBRE (20 KM)

RUTA: Se entenderá por ruta el recorrido diario preestablecido en la tabla denominada *RUTAS TRANSPORTE ESCOLAR RURAL VIGENCIA 2026* que realiza el transportador con el estudiantado beneficiario del servicio contratado, desde el sitio determinado en el que deben abordar cada vehículo, hasta la respectiva sede educativa a la cual pertenecen y descienden para cumplir con sus deberes académicos, y viceversa. Con todo, la ruta comprende el transporte ida y regreso.

EQUIPOS. Dadas las características y condiciones físicas y topográficas de las vías rurales del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, se considera que el servicio de transporte escolar rural será prestado principalmente mediante vehículos tipo campero o camionetas, por tanto, es pertinente indicar que de conformidad al Decreto 1079 de 2015 artículos 2.2.1.6.2.2 y 2.2.1.6.10.1.4, el contratista debe considerar que *los vehículos que presten el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para escolares no podrán tener más de quince*

(15) años de uso, contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo; así mismo, que *el servicio escolar en vehículos particulares podrá prestarse en automóvil, microbús, campero, camioneta, buseta y bus, cuya antigüedad no podrá superar los diez (10) años de edad; edad máxima de la que se exceptúan los camperos destinados al transporte escolar rural. (…) los equipos destinados al servicio escolar en vehículos particulares deberán efectuar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, de acuerdo con las normas vigentes para el servicio público.*

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato será a partir de la firma entre las partes del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, y hasta cumplir con **DOCE (12)** días del servicio del calendario escolar o hasta agotar el recurso, lo que primero suceda.

1.1. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes:

Obligaciones de carácter general

- Cumplir el objeto del contrato, ejecutando el mismo a cabalidad, y en especial acatar las disposiciones contenidas en el Decreto 1079 de 2015, así como cumplir con las directrices impartidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte de la República de Colombia, mediante la Circular Externa No. 000006 de 27 de Enero de 2017, donde se especifican los requisitos legales y de obligatorio cumplimiento para la contratación del servicio de transporte escolar; Esta Circular expresa y obliga los entes territoriales y sus secretarías de Tránsito y Transporte y Secretaría de Educación, a lo siguiente:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, adicionado por el artículo 1° del Decreto 1402 de 2000 y modificado por el artículo 3° del Decreto 2741 de 2001, a la Superintendencia de Puertos y Transporte le corresponde "Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte", lo cual incluye la inspección y vigilancia de las autoridades que conforman el sistema de transporte, como lo prevén los artículos 1° de la Ley 105 de 1993, y los artículos 3° y 6° de la Ley 769 de 2002, en este marco a través de las acciones de supervisión desarrolladas por esta entidad, se evidencian riesgos derivados de la debilidad de los contratos suscritos entre los establecimientos públicos responsables del transporte de los estudiantes y las empresas que se dedican al transporte escolar.

También el artículo 2.2.1.6.10.5 del Decreto 1079 de 2015, señala que "las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas, son las encargadas de organizar, dirigir y administrar la prestación del servicio educativo, por lo que deben realizar las acciones necesarias para garantizar la permanencia de los estudiantes, adelantando el

respectivo seguimiento del cumplimiento de los contratos de prestación del servicio de transporte escolar".

Por lo anterior, la presente circular tiene por objeto requerirles para que realicen los controles necesarios al interior de la administración departamental o municipal, con el fin de que los procesos de contratación del transporte escolar se desarrollen en cumplimiento de los principios rectores del transporte y con especial atención en cuanto al cumplimiento de la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte; incluyen obligaciones que involucren el perfecto estado de los vehículos, su mantenimiento y todas las demás acciones de prevención en procura de la seguridad de los estudiantes, velando por los aspectos que se resumen a continuación:

1. Consideraciones normativas:

El artículo 5° de la Ley 336 de 1996 establece que el servicio de transporte es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales y/o, jurídicas. En tal caso, sus equipos propios deberán cumplir con la normativa establecida por el Ministerio de Transporte. Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente habilitadas.

Según lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, 1079 de 2015, el "Servicio público de transporte terrestre automotor especial que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en modalidad, a un grupo que tenga una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, no crónicos y particulares que requieren un servicio expreso, que hagan un determinable y de acuerdo con condiciones y características que se en decreto", y en su parágrafo, indica que: "la contratación del servicio público de transporte terrestre automotor especial se hará mediante documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio, el cual deberá contener las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto".

En virtud de lo anterior, la autoridad que tenga a cargo la contratación del transporte de estudiantes debe contratar el servicio solamente con empresas de servicio de transporte público automotor, quienes están obligadas a cumplir con lo reglamentado por el Ministerio de Transporte; además el proceso contractual debe establecer condiciones específicas que garanticen la prestación del servicio.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, la contratación del servicio público de transporte terrestre automotor especial se hará mediante documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante que requiere el servicio, el cual deberá contener las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, en especial los relacionados con el control del perfecto

funcionamiento de los vehículos y los mecanismos de prevención de riesgos de accidentalidad.

2. Condiciones generales del contrato de transporte de estudiantes:

Para la contratación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, solo podrá realizarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas, mediante un documento que contenga las condiciones, obligaciones y deberes pactados por la entidad o la empresa de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Transporte.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.6.3.2 del Decreto 1079 de 2015, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial pueden celebrar contratos en cuatro (4) modalidades de contratación: Contrato para transporte de estudiante, contrato para transporte de empleados, contrato para transporte de turistas, contrato para un grupo específico de usuarios (transporte de particulares), contrato para transporte de usuarios del servicio de salud.

Para la contratación de estudiantes, de acuerdo al mencionado artículo es aquel que se suscribe entre una empresa de servicio público de transporte terrestre automotor habilitadas y cualquiera de las siguientes personas:

I. La entidad territorial o la secretaría de educación de las entidades territoriales certificadas.

II. El centro educativo.

III. La asociación de padres de familia.

IV. Un grupo de padres de familia.

El objeto del contrato es el transporte de estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo y pueden incluirse las salidas extracurriculares.

En el parágrafo del artículo mencionado anteriormente se establece que no se podrá contratar directamente el servicio de transporte escolar entre el propietario, tenedor o conductor y las personas mencionadas anteriormente o con personas individualmente, tampoco es posible la contratación con juntas de acción comunal, administradores o consejos de administración de conjuntos residenciales o con personas individualmente.

De acuerdo a lo anterior, para la debida celebración del contrato para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, los establecimientos públicos encargados de la contratación del transporte escolar deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

— Verificar que la firma del contrato sea con el representante legal de la empresa habilitada;

— Debe verificarse que la empresa tenga resolución de habilitación vigente; para ello, el contratante deberá verificar que efectivamente la empresa se encuentre habilitada solicitando la información al Ministerio de Transporte, a través de la dirección territorial.

— La entidad contratante debe verificar que la empresa de transporte cuente con un responsable directo del contrato, que no sea propietario, sino una persona que pertenezca a la organización administrativa de la empresa;

— La entidad contratante debe verificar que los vehículos con los que se va a prestar el servicio no hayan cumplido el tiempo de uso y que existan vehículos de reposición en caso de que sea necesario reemplazarlos temporalmente. Por lo que se recomienda establecer como cláusula dentro del contrato que los vehículos que no se pueden cambiar o incorporar vehículos son la previa verificación de la entidad contratante, a través del respectivo supervisor;

— Establecer la obligación para la empresa contratista que, durante la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar el extracto de contrato, el cual deberá expedirse de acuerdo al contrato celebrado con la entidad contratante responsable;

— Cuando la entidad responsable de la contratación del transporte de estudiantes establezca la posibilidad de contratar entre dos o más empresas, por medio de consorcio o unión temporal, todos los conformantes del acuerdo deben ser empresas debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte;

— La entidad contratante deberá establecer si se faculta al contratista para que celebre convenios de colaboración empresarial, establecidos en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015; de ser así deberá dejar constancia de que los vehículos en convenio deberán cumplir con las condiciones y obligaciones contractuales;

— La entidad contratante deberá procurar establecer cláusulas que establezca el procedimiento de selección de los conductores, garantizando su idoneidad y restringiendo su cambio a la verificación del nuevo conductor;

— La entidad contratante, procurará el uso de cláusulas en las que se establezca como causal de terminación del contrato, el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el estado de los vehículos y con la habilitación de la empresa;

— Se deben especificar indicadores de cumplimiento de los tiempos de recorrido y del plan de rodamiento;

— La entidad contratante deberá establecer como obligación contractual que la empresa de transporte especial cuente con el plan estratégico de seguridad vial, programa de control de infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte y que realice el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato;

— El supervisor del contrato debe verificar que el pago del servicio corresponda al servicio efectivamente prestado;

— Los establecimientos públicos deberán establecer como obligación contractual la de crear un comité de seguimiento para evaluar periódicamente la ejecución del contrato de la prestación del servicio;

— Los establecimientos públicos, deberán establecer como cláusula contractual mantener las pólizas de seguros vigentes, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Transporte en el artículo 2.2.1.6.5.1 y siguientes del Decreto 1079 de 2015, así: “las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra riesgos

inherentes a la actividad transportadora". Además, las entidades podrán establecer en el contrato la garantía de cumplimiento para el contrato o calidad del servicio y/o prestaciones sociales, con el fin de mejorar el riesgo por la actividad que realizan;

— Previo a la inscripción del contrato, la autoridad local debe revisar y analizar, qué tipología vehicular se necesita, de acuerdo a las condiciones de las vías y se especifiquen los tipos de vehículos que se incorporarán en el contrato y verificar que los vehículos destinados para la prestación del servicio público terrestre automotor especial cumplan con las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes, así como las condiciones de tipología vehicular homologada por el Ministerio de Transporte;

— La entidad contratante, el servicio especial no excedan la capacidad (pasajeros) y en ningún caso se podrá admitir estudiantes de pie en el vehículo durante el recorrido;

— Cada entidad debe revisar si dentro de su población de transporte escolar, requiere de vehículos especiales;

— Se recomienda que tanto el supervisor del contrato como el contratista sean personas con conocimientos en materia de transporte, con el fin de que tengan la capacidad de revisar la documentación y reglamentación requerida por la normativa en transporte;

— La entidad contratante deberá establecer como obligación contractual que el conductor del vehículo deberá portar los documentos de operación del vehículo;

— La entidad contratante deberá establecer la obligación contractual de las empresas de transporte respecto de la capacitación a los conductores específicamente en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.

3. Recomendaciones respecto del control operativo a los vehículos.

Para la contratación del servicio público terrestre automotor de transporte especial destinado al transporte de estudiantes, debe verificar que dentro de los documentos que forman parte del contrato se pacte como obligación que los vehículos que se utilicen para el desarrollo del contrato:

1. Cumplan con el tiempo de uso establecido por el Ministerio de Transporte, por medio del Decreto 1079 de 2015, en su artículo 2.2.1.6.3.1., es decir 15 años.

2. Tengan pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros y que en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda "Escolar" y los colores y distintivos definidos por dichas instituciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.10.1 del Decreto 1079 de 2015.

3. Para el transporte de estudiantes en condiciones de discapacidad, tales como: asientos y cinturones de seguridad adecuados; espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso; y un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros.

4. Asimismo, deberá garantizarse por parte de la empresa que:

— Cuenten los letreros colocados en la parte delantera, trasera y lateral con la leyenda escolar;

— Cuente con dos puertas, no accesibles por los escolares sin la intervención del conductor y el establecimiento público;

— Cuente con salidas de emergencia y que posea un dispositivo que permita alertar al conductor cuando una puerta del vehículo se encuentra abierta;

— Todas las sillas del vehículo deben contar con cinturones de seguridad, conforme a lo indicado por el Ministerio de Transporte.

5. Adicionalmente, es importante que el contrato establezca la obligación de la empresa contratante de aportar mensualmente las evidencias de las revisiones preventivas y correctivas efectuadas a los vehículos, así como del plan de rodamiento elaborado por la empresa y de toda la documentación vigente (tarjetas de operación, seguros de responsabilidad y obligatorios, prueba de la contratación directa de los conductores y la respectiva revisión de antecedentes).

6. La entidad contratante, debe obligar a la empresa transportadora que, durante el recorrido de la prestación del servicio de transporte, esté un adulto acompañante o monitora, con conocimiento sobre los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios. Igualmente, el contratante debe establecer mecanismos de verificación de todas las condiciones operativas derivadas del contrato.

7. Los establecimientos públicos contratantes deben establecer en el contrato los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar y de no ser posible determinar los recorridos en el contrato, se deberá documentar la forma como se acuerdan los mismos, especificando el mecanismo que deberá adelantarse para realizar las modificaciones de las rutas, garantizando la seguridad de los usuarios.

8. Las autoridades municipales deberán establecer mecanismos que garanticen que los equipos se mantengan en perfectas condiciones y garantizar que se realicen los operativos de control a las rutas de transporte escolar, que cubran tanto las zonas urbanas.

4. **Prestación del servicio escolar en municipios con población inferior** o superior a treinta mil (30.000) habitantes

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015, las entidades encargadas del transporte escolar deben realizar las gestiones necesarias para la contratación de empresas debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte y solo en casos excepcionales se permite la celebración de contratos con otras empresas de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Cuando la población de los municipios sea hasta de treinta mil (30.000) habitantes, y no existan empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial, los establecimientos públicos podrán contratar el transporte con una empresa de servicio público de transporte terrestre automotor mixto o colectivo municipal, debidamente habilitada y en caso de no existir transporte mixto o colectivo municipal, solamente se podrá hacer la contratación del servicio de transporte especial con personas naturales que destinaron sus vehículos de servicio particular al transporte escolar rural y obtuvieron permiso por la autoridad municipal para operar, podrán prestar dicho servicio conforme a las condiciones dispuestas por el Ministerio de Transporte.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.10.1.6 del Decreto 1079 de 2015, el procedimiento para la contratación del servicio de transporte escolar, por parte de los establecimientos educativos, entidades territoriales, secretarías de educación certificadas de los municipios con población hasta de treinta mil (30.000) habitantes a que se refiere el presente capítulo, se deberá previamente comunicar las necesidades de este servicio a por lo menos tres (3) empresas de transporte habilitadas en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las direcciones territoriales del Ministerio de Transporte brindarán la colaboración necesaria a dichas entidades. De lo anterior deben quedar las respectivas evidencias.

Para los casos del servicio prestado por vehículos particulares, el establecimiento público deberá establecer como cláusula dentro del contrato que el vehículo particular, su tipología debe ser conforme a lo establecido por el Ministerio de Transporte y cuya antigüedad no podrá superar los diez (10) años de edad, con excepción de los vehículos camperos. Asimismo, deberá establecer como obligación contractual que la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los equipos sea de acuerdo a las normas vigentes para el servicio público.

Ahora bien, el como condición para la contratación de transporte con personas naturales autorizadas por la autoridad local, deberá cumplir las siguientes condiciones establecidas por las normas vigentes del Ministerio de Transporte:

— El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.
— Cada estudiante y adulto acompañante ocupará un (1) puesto.
— Que el vehículo cuente con el adulto acompañante o monitora.
— Las demás establecidas por el Ministerio de Transporte.

La autoridad de transporte municipal deberá remitir informe a la subdirección de transporte del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la autorización para la prestación del servicio escolar con vehículos de otras modalidades o del permiso, el cual contenga las características de cada vehículo (clase, marca, línea, modelo, placa, capacidad, color y tipo de combustible), propietario, empresa de transporte habilitada, si es el caso, número, vigencia y compañía expedidora de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, fecha de expedición de la autorización o permiso y vencimiento de los mismos.

Respecto a los municipios con población superior a treinta mil (30.000) habitantes y por condiciones topográficas y de difícil acceso, no exista oferta para la movilización de los estudiantes de la jurisdicción, el transporte podrá ser prestado por empresas de servicio público de transporte terrestre automotor mixto o colectivo municipal debidamente habilitado y en caso de que no existan, con vehículos particulares, conforme a lo establecido por el Ministerio de Transporte.

Para autorizar la prestación del servicio, la autoridad municipal competente deberá solicitar concepto previo a la dirección de transporte y tránsito del Ministerio de Transporte, remitiendo el análisis de las necesidades del servicio y la justificación correspondiente.

Por lo expuesto, se debe exigir el cumplimiento de la reglamentación del transporte escolar, es un proceso que se desarrolla de manera integral por las autoridades de tránsito y transporte municipal y por las autoridades de educación, esto incluye la verificación de la presencia del adulto acompañante de cada ruta de transporte escolar, cuyo papel es garantizar la seguridad de los niños al ascenso y descenso de los niños y durante el recorrido de la ruta.

Las autoridades locales de educación y de tránsito y de transporte, tienen la obligación de reportar a la Superintendencia de Puertos y Transporte las situaciones anómalas que observen en relación con la prestación del servicio por parte de las empresas de servicio especial, cuando observen: incumplimiento de los contratos, situaciones que atenten contra la seguridad de los estudiantes que utilizan el transporte escolar, cuando las empresas habilitadas para el transporte especial con domicilio en el municipio se niegan a la prestación del servicio.

5. Otras consideraciones importantes para el control del transporte escolar.

Sin perjuicio de las obligaciones contractuales, las autoridades de educación y de tránsito deberán contratar con mecanismos de control operativo. Conforme al artículo 3° del parágrafo 4° de la Ley 769 de 2002, el control operativo a los vehículos estará a cargo de las autoridades de tránsito o la Policía Nacional cuando haya lugar, a través de su personal especializado.

La precitada norma establece además que las autoridades de transporte municipal serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Ministerio de Transporte, para la prestación del servicio escolar con vehículos de otras modalidades y particulares.

Además, el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015, establece que en caso de no tener cuerpo operativo de control propio o por convenio, la policía de carreteras podrá adelantar operativos de control encaminados al control del cumplimiento de las normas del transporte escolar.

Para las entidades que ya han celebrado contratos se les recomienda solicitar la incorporación la (sic) cláusulas de control y de no ser posible, instruir a los supervisores o interventores del contrato para que dentro de los procesos de verificación se adelanten las gestiones contenidas en la presente circular.

Las disposiciones contenidas en la presente circular serán verificadas por medio de visitas de supervisión, además se remitirá copia del presente documento a la Procuraduría General de la Nación, con el objeto de que imparta las respectivas instrucciones a las procuradurías provinciales y regionales, para que se ajusten los procesos de verificación. La presente circular rige a partir de su expedición y se publicará en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en el Diario Oficial.

N. del D.: La presente circular externa va dirigida a los gobernadores, alcaldes municipales, secretarías de tránsito y transporte municipal y secretarías de educación".

El Municipio de Sevilla entonces observará el estricto y cabal cumplimiento de la anterior Circular. El CONTRATISTA debe contar con una sede administrativa debidamente matriculada e inscrita en la Cámara de Comercio de Sevilla (Valle del Cauca), es decir, establecimiento de comercio INSCRITO, que permitan el acceso a sus oficinas ante cualquier situación que se presente con ocasión de la ejecución del contrato de transporte escolar.

i. Para el logro del objeto contractual, El Contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1) Transportar a los estudiantes de la zona rural del municipio según las Treinta y cinco (35) rutas escolares preestablecidas en la "*TABLA RUTAS TRANSPORTE ESCOLAR RURAL VIGENCIA 2026".* **2)** Transportar al estudiantado en vehículos -equipos- que ofrezcan las condiciones adecuadas técnico-mecánicas y en todo caso, que cumplan los requisitos dispuestos en el Decreto No. 1079 de 2015, el que lo modifique, complemente o adicione. **3)** No transportar estudiantes de pie. **4)** Destinar un puesto dentro de los vehículos para cada estudiante. **5)** No transportar un número de pasajeros mayor a la capacidad establecida para cada vehículo. **6)** Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes, durante todo el recorrido de la prestación del servicio de transporte, cada vehículo deberá transportar un Monitor de Ruta, que debe ser un adulto, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios, que vigile además el ascenso y descenso de los estudiantes del vehículo de manera ordenada; así mismo, si la parada en el establecimiento educativo quedare al otro lado de la vía, el acompañante guiará el cruce del estudiante. **7)** Disponer de un sistema de comunicación bidireccional -que podrá corresponder a telefonía celular- que permita el contacto entre el establecimiento educativo, el conductor, la empresa y el municipio. Los números de contacto serán puestos en conocimiento de los padres de familia por parte del rector del respectivo establecimiento educativo. **8)** Adecuar el vehículo con las siguientes especificaciones técnicas: a) Pintar franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 CM. b) En la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de diez (10) centímetros deberá llevar la leyenda "ESCOLAR". **9)** Mantener vigentes las pólizas de seguros que legalmente se exijan para la prestación del servicio de transporte público, así como las contempladas en el contrato. **10)** En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora durante la prestación del servicio contratado. **11)** No se podrá transportar simultáneamente escolares y carga. **12)** Cumplir con los horarios que permitan la oportuna llegada a clase de los estudiantes en los establecimientos educativos y su retorno al sitio de descenso para su llegada a casa. **13)** En concurso con el establecimiento educativo, establecer sitios seguros para el ascenso y descenso de los estudiantes de los vehículos. **14)** Se asegurará que cada conductor porte los seguros y demás documentos del respectivo vehículo, así como un estrato del contrato de transporte escolar que se está ejecutando. **15)** Cumplir con los requisitos exigidos por la normativa y autoridades de transporte para permitir el rodamiento de los vehículos que estén prestando el servicio de transporte escolar (Póliza Extracontractual y Contractual, revisión técnico-mecánica y de

gases, tarjeta de propiedad, licencia de conducción, tarjeta de operación, autorización para el transporte escolar, y el SOAT vigente). **16)** Impartir a los conductores de cada ruta inducción en los temas de Seguridad Vial, Comportamiento de los Estudiantes y Primeros Auxilios. **17)** Presentar a El Municipio certificación o constancia del sistema bidireccional de comunicación a utilizar. **18)** Presentar a la administración la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato. **19)** Garantizar la realización de la revisión técnico-mecánica de los vehículos de acuerdo a la programación establecida por las autoridades de transporte competentes. **20)** Realizará revisión periódica y mantenimiento preventivo a cada uno de los vehículos -equipos- utilizados en la prestación del servicio contratado, todo de lo cual será responsable. **21)** Responder por la calidad del servicio contratado y por los perjuicios causados imputables al mismo.

OTRAS ACTIVIDADES QUE ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA:

1) Mantener la buena imagen y credibilidad del proceso con resultados de calidad y ajustados a las normas vigentes en el servicio de transporte escolar, **2)** se compromete a cumplir con cada una de las obligaciones y actividades del contrato. **3**) Acatar las observaciones y recomendaciones a que haya lugar para el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **4**) Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio.

CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL. De conformidad al Decreto No. 1079 de 2015 artículo 2.2.1.6.3.4: *Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio*, el contratista *podrá realizar convenios de colaboración empresarial, según la reglamentación establecida por el Ministerio de Transporte y previo concepto del* Municipio de Sevilla, Valle del Cauca. *Para este caso la responsabilidad será exclusivamente de la empresa de transporte contratante.*

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FLOTA. A la luz del Decreto No. 1079 de 2015:

Artículo 2.2.1.6.8.1. *Contrato de Administración de flota*. El contrato de administración de flota es un contrato de naturaleza privada, por medio del cual la empresa habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, incorpora a su parque automotor y se compromete a administrar

OBLIGATORIEDAD DE PÓLIZAS DE SEGURO. Al tenor de los dispuesto en el

los vehículos de propiedad de socios o de terceros con los cuales prestará el servicio. El contrato se perfecciona con su suscripción y la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte.

De conformidad con el Decreto No. 1079 de 2015 artículo 2.2.1.6.5.1: *De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:*

1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes

riesgos:
a) Muerte.
b) Incapacidad permanente.
c) Incapacidad temporal.
d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:
a) Muerte o lesiones a una persona.
b) Daños a bienes de terceros.
c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

CONTROL Y VIGILANCIA. Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto No. 1079 de 2015 artículos 2.2.1.6.10.1.6 parágrafo 3, y 2.2.1.6.10.2.1., *las autoridades de transporte municipal serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente decreto para la prestación del servicio escolar con vehículos de otras modalidades y particulares. De igual manera de aplicar las sanciones correspondientes, conforme a los criterios y procedimientos establecidos en la Ley 336 de 1996.* Así las cosas, en el eventual caso, El Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, podrá autorizar el servicio contratado con vehículos correspondientes a modalidades diferentes a la Especial.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. JUSTIFICACIÓN LEGAL

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y al presente pliego de condiciones. La modalidad de selección (Selección Abreviada de Menor Cuantía), fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El artículo 94 de la ley 1474 de 2011 por el cual se adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 con la modalidad "contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía".

De acuerdo con lo dispuesto anteriormente, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar.

La modalidad de contratación utilizada en el presente proceso es la indicada en la norma anterior por dos aspectos:

La Ley 1150 de 2007 en su numeral 2 del art. 2 establece: 1. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las Entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos Así mismo el literal b) del mismo artículo establece que los procesos de contratación en cuanto a cuantía, las Entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Actividad comercial del proponente y clase de vehículos autorizados:

Solo se aceptan propuestas de proponentes que estén autorizados en Colombia por el Ministerio de Transporte para la prestación de servicio especial75 o servicio de transporte de pasajeros por carretera y en su capacidad transportadora tengan autorizados vehículos clase campero.

1.3. CRONOGRAMA GENERAL.

La cronología de la Selección Abreviada No. *EN EL SECOP II:* SSM – 2026 – 356 para realizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL PARA 35 RUTAS, PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, CON SEDES UBICADAS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**, es la publicada en la plataforma Secop II para este proceso.

1.4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A EJECUTAR.

El proponente favorecido deberá ejecutar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL PARA 35 RUTAS, PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, CON SEDES UBICADAS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO DEL MUNICIPIO DE SEVILLA**

VALLE DEL CAUCA, de conformidad con las exigencias contenidas en el Decreto 1079 de 2015, la Circular No. 000006 de 27 de Enero de 2017 y el presente pliego de condiciones.

1.5. ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos de la contratación, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que ha considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del servicio, las actividades a desarrollar, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas complementarias.

En el Pliego de Condiciones se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que el Municipio estima que el Proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada, por lo tanto, el Pliego de Condiciones son uno con la minuta del contrato, los anexos y adendas.

Todas las deducciones, errores y omisiones que, con base en sus propias interpretaciones, conclusiones o análisis, obtenga el proponente en el Pliego de Condiciones, son por su exclusiva cuenta. El Municipio no asume responsabilidad alguna por tales interpretaciones, conclusiones o análisis.

El pliego de condiciones definitivo se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha prevista en el cronograma del proceso.

La consulta del pliego de condiciones también se podrá realizar durante el plazo del presente proceso en las oficinas de la Secretaría de Salud del Municipio de Sevilla, ubicada en el Coliseo Cubierto Municipal Calle 53 #47-54 (Sevilla – Valle del Cauca).

La información contenida en este documento y las adendas al mismo, sustituyen cualquier otra clase de información que el Municipio de Sevilla y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Municipio de Sevilla no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por el Municipio de Sevilla para participar en el proceso de Selección, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

El Municipio de Sevilla, publicará todos los documentos y actos en la página www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias del Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el Municipio de Sevilla, evento que sólo tendrá validez si se realiza a través de adendas debidamente publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Sevilla no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente pliego y sus efectos serán meramente interpretativos.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

1.5.1. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante Adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del Pliego de Condiciones; las Adendas serán suscritas por el representante legal del Municipio.

La Entidad Estatal puede modificar los Pliegos de Condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Además, el Municipio de Sevilla también puede expedir Adendas para modificar únicamente el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del

contrato, de conformidad con las previsiones dispuestas en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para la expedición de Adendas, el Municipio de Sevilla hará la respectiva publicación el mismo día de expedición de la Adenda el cual deberá ser día hábil, y se hará entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

La Entidad Estatal publicará las Adendas para modificar el pliego de condiciones, de conformidad con la ley, con al menos Un (1) día hábil de anticipación anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas. (Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015).

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP o en el medio idóneo que haga sus veces para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos una vez sean publicados. El proponente deberá tener en cuenta el contenido de las Adendas al momento de elaborar y presentar su oferta.

Es entendido, que el Pliego de Condiciones y las Adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso. Lo anterior, implica, por ejemplo, que la información presentada en las aclaraciones y/u observaciones del Pliego de Condiciones debe entenderse como la explicación y/o interpretación de los mismos, según la Entidad. Con la expedición de las Adendas se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas y en consecuencia, las condiciones del Pliego y las Adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron.

Así mismo, le precisamos a los interesados, que las respuestas emitidas por la entidad para aclarar su contenido deben hacer parte del pliego de condiciones para conocer el sentido, alcance e interpretación de sus cláusulas.

"La discusión de si la aclaración realmente modifica, complementa o precisa el contenido de una estipulación del pliego no es asunto de poca monta, y lo procedente es considerar y aportar al proceso todas las manifestaciones de voluntad de la administración orientadas a definir las reglas obligatorias durante el proceso precontractual y contractual, para desentrañar su sentido y efectuar el control de legalidad.

Por ello, las respuestas remitidas por la administración a las preguntas de los interesados consolidan y precisan las reglas del pliego. (Sentencia del Consejo de Estado – Sección Tercera – Referencia: Expediente 15.123 de 31 de Octubre de 2007 – Consejero Ponente: Dr. Mauricio Fajardo").

1.6. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

La comunidad en general o cualquier persona natural o jurídica, deberán realizar las observaciones u objeciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se deberán entregar por escrito a través de la plataforma Secop II, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones previsto en el cronograma general. El Municipio de SEVILLA revisará cada una de las observaciones recibidas y expedirá un documento de respuesta, el cual será publicado en el Portal Único de contratación- SECOP II. De lo anterior se incluirán los temas planteados en las observaciones que se consideren relevantes para el proceso de selección.

El texto definitivo de los pliegos de condiciones será publicado en el Portal de Contratación el día y hora establecido en la cronología del proceso.

1.7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

El MUNICIPIO, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del desarrollo del proyecto que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGO EN LA CONTRATACIÓN.

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS:

Para mitigar los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, las partes contratantes se comprometen a poner a disposición toda su capacidad organizacional, operativa, logística y experiencia, según corresponda atenderlos en virtud a la asignación de los riesgos; así mismo, EL CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, en una compañía de seguros establecida en COLOMBIA, Pólizas que garanticen

1.8. AUDIENCIA DE TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

Será responsabilidad de cada proponente, estudiar cuidadosamente los Pliegos de Condiciones, las adendas, comunicaciones y demás documentos de esta Selección Abreviada, para enterarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma, la validez de su propuesta.

En la fecha, sitio y hora estipulada en la cronología del proceso del Pliego de Condiciones, se celebrará una audiencia, con el objeto de pactar la distribución de riesgos y oír a los interesados, de lo cual se levantará un acta, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015. La hora establecida en la cronología del proceso, tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia, señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Los asistentes a la audiencia de asignación de riesgos deberán ser personas idóneas en lo correspondiente a la interpretación o análisis de los riesgos derivados de la ejecución del proyecto por cuanto deberán ser expertos en el área del transporte terrestre, para lo cual deberán acreditar su calidad con el documento idóneo que lo acredite, debe asistir el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o la persona natural

interesada en participar o un delegado acreditado mediante documento escrito; Las personas jurídicas deben presentar el certificado de existencia y representación legal y los consorcios o uniones temporales el documento que acredite tal situación, según lo exigido en este pliego de condiciones y si hacen parte del consorcio o unión temporal personas jurídicas deben presentar el certificado de existencia y representación legal.

En esta audiencia, se debe cuantificar, cualificar, conocer, evaluar, plantear y proponer los posibles riesgos previsibles relativos a la ejecución del contrato.

Al momento de la presentación de la propuesta se entienden aceptados los riesgos en los términos previstos.

1.9. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial, se ha fijado hasta en la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($91.162.800) MTCE**, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **20261943 del 14 DE OCTUBRE DE 2026 ARTÍCULO .00922010299112104- RUBRO 680.**

El Presupuesto incluye todos los tributos o gravámenes a que haya lugar, y sobre el cual se causarán todas las deducciones tributarias o no que según norma vigente el contratista deba soportar o asumir, sean locales o nacionales.

EL valor establecido por ruta fue calculado a partir de dos cotizaciones allegadas a El Municipio, las cuales fueron promediadas.

FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán proporcional al número de RUTAS efectivamente realizadas –recorridas– al término de cada mes, debidamente certificadas por el rector del respectivo Establecimiento Educativo y constancia a satisfacción expedida por la supervisora del contrato, pagaderas en mensualidades vencidas. Sobre cada pago se causarán las deducciones que el contratista deberá soportar y/o asumir, así mismo, para cada pago el contratista deberá acreditar estar al día con los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás parafiscales que le apliquen respecto el personal que intervenga en la ejecución del contrato. Para el efecto, EL SUPERVISOR podrá realizar las verificaciones pertinentes y solicitar la documentación adicional que considere necesaria.

En caso de presentarse paro estatal o cualquier anomalía que implique el cese de las actividades académicas en el Establecimiento Educativo, no se prestará el servicio de transporte y por lo tanto, el pago del mismo será proporcional a las rutas prestadas.

El contrato se adjudicará y se suscribirá hasta por valor igual al del Presupuesto Oficial Total. Si el proponente indica un Valor Total de la Propuesta superior al Valor del Presupuesto Oficial Total, su propuesta será rechazada.

1.10. PUBLICIDAD DEL PROCESO.

Todos los documentos resultantes del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Durante el desarrollo del proceso se publicarán los siguientes documentos, según corresponda a cada momento y circunstancia del proceso:

El aviso de la convocatoria pública, el cual contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones, si esta cobijado por Acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano el presupuesto oficial del contrato, así como los estudios y documentos previos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El proyecto de pliego de condiciones, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación *www.colombiacompra.gov.co*, y estará disponible en la Secretaría de Tránsito e Infraestructura del Municipio de SEVILLA Departamento VALLE DEL CAUCA.

Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones a que se refiere el numeral anterior y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas.

4. El acto administrativo que dispone la apertura del proceso de selección.
5. El pliego de condiciones definitivo.
6. El acta de la audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones y de revisión de la asignación de riesgos previsibles y las aclaraciones presentadas durante el proceso de selección y las respuestas a las mismas.
7. El acto administrativo de suspensión del proceso.
8. El acto de revocatoria del acto administrativo de apertura.
9. Las adendas a los pliegos de condiciones y modificaciones a los estudios previos en caso de ajustes a éstos últimos los cuales serán publicados en SECOP II – www.contratos.gov.coo.
10. El acta de cierre del proceso y de recibo de las manifestaciones de interés o de las ofertas según el caso. Para lo cual los oferentes deben presentar el Anexo 8 Manifestación de interés.
11. El informe de evaluación a que se refiere el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
12. El acto administrativo de adjudicación del contrato.
13. El contrato, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta.
14. El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella.
15. El acto de declaratoria de desierta del proceso, en caso de que se presenten las circunstancias establecidas en la ley.

Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en sobres cerrados a la entidad y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir en acto público, de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre para examinar de manera general su contenido.

La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, así como, si alguna de ellas hubiera sido

abierta con anterioridad al cierre. En este último evento, la entidad deberá declarar desierto el proceso contractual.

1.11. CORRESPONDENCIA.

Los proponentes deberán dirigir su correspondencia en original y una (1) copia a:

SEÑORES

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SEVILLA

Secretaría de Salud Piso 4 Calle 51 No. 50 – 10 Colombia

Se entiende para todos los efectos del presente proceso de selección, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella enviada a LA ENTIDAD CONTRATANTE y enviada a través de la plataforma Secop II.

ACLARACIONES Y ADENDAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES FORMULACIÓN DE ACLARACIONES

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

El Municipio, únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación de los Pliegos de Condiciones definitivos y antes del Cierre de la Selección Abreviada, las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan todos los siguientes requisitos:

a) Identificación de la Selección Abreviada a la que se refieren;
b) Indicar el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que las envía, y su dirección física o de correo electrónico; y
c) Haber sido recibidas por el Municipio a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo y horario para la radicación de observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que aparecen en los Datos de la Selección Abreviada. Las observaciones y solicitudes de aclaración deberán ser enviadas a través de la página del SECOP II.

El Municipio no asume responsabilidad alguna por el medio (correo electrónico, correo certificado o entrega directa de documento impreso) elegido por el interesado para radicar observaciones o solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite y en los Datos de la Selección Abreviada, no generarán para el Municipio la obligación de contestarlas antes del Cierre de la Selección Abreviada.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la entidad señalará en el pliego de condiciones el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, o, a falta de tal previsión, señalará al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, en uno y en otro caso, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en cuanto al término máximo para expedir adendas en la Selección Abreviada.

EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS

El Municipio responderá todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en este documento y en los Datos de la Selección Abreviada, publicando dichas respuestas en la página del SECOP II.

Toda aclaración a los Pliegos de Condiciones se incorporará en un Formulario de Aclaraciones en donde se reproducirá la inquietud u observación formulada por el interesado, y la correspondiente respuesta.

Las modificaciones o adiciones a los Pliegos de Condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en la página del SECOP. Por tratarse de un proceso de selección, modalidad Selección Abreviada, acorde con lo dispuesto en el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 por la cual se modificó el inciso segundo del numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1.993 "no podrán expedirse adendas, ***dentro de Un (1) día anterior*** en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales".

Según el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 se entiende por días hábiles y horarios laborales, en tratándose de expedición y publicación de adendas en los procesos de selección, modalidad Selección Abreviada los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 am a 7:00 pm. Las adendas posteriores derogan a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Tanto los Formularios de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos de la Selección Abreviada, en concordancia con lo señalado en el numeral respectivo de este documento y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.12. MODIFICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

Si hubiera necesidad de realizar alguna aclaración a los pliegos de condiciones o ampliar el plazo de cierre del proceso, mediante adenda, ésta se publicará con Un (1) día hábil de antelación al cierre del proceso, mediante adenda, ésta se publicará con mínimo Un (1) día hábil de antelación al cierre del proceso, según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.13. AUDIENCIA DE PRECISIÓN Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

Según lo previsto en el artículo 220 del Decreto No. 019 de 2012 en el presente proceso se celebrará una audiencia de precisión de pliegos, con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos y de oír a los interesados, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. Esta audiencia se realizará en la fecha prevista en el cronograma del proceso siempre y cuando haya sido solicitada por las partes interesadas, la fecha límite para solicitar la realización de esta audiencia es la prevista en el cronograma del presente proceso.

La asistencia a esta audiencia es importante para que los interesados en presentar propuestas conozcan y discutan el alcance y contenido del Pliego de Condiciones, y sean conscientes de los requerimientos de participación.

Los asistentes a la audiencia podrá ser cualquier persona interesada en el proceso quien deberá por lo menos identificarse con su documento de identidad. Debe asistir el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o la persona natural interesada en participar o un delegado acreditado mediante documento escrito. Las personas jurídicas deben presentar el certificado de existencia y representación legal y los consorcios o uniones temporales el documento que acredite tal situación, según lo exigido en este pliego de condiciones y si hacen parte del consorcio o unión temporal personas jurídicas deben presentar el certificado de existencia y representación legal.

Las modificaciones que resulten de la aclaración de los pliegos se realizarán mediante adenda, que serán publicadas al día siguiente de la audiencia en el SECOP.

1.14. LUGAR, FECHA Y HORA LIMITE PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

La fecha y hora límite para la entrega de las propuestas será la prevista en el cronograma del presente proceso y a través de la plataforma Secop II.

1.15. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA

Las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente proceso, establecida en la cronología de este Pliego de Condiciones, serán abiertas y descargadas en la Secretaría de Salud.

De lo anterior se levantará un acta suscrita por quienes intervinieron en la apertura, en la cual se relaciona el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada, módulos a los cuales presenta oferta, de ser el caso, y el número de la garantía de seriedad de la propuesta que la acompaña, el número de folios, valor de la propuesta económica y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.

El MUNICIPIO verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor de cada uno de ellos.
- Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del módulo respectivo, establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- Que NO se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales para cada módulo, como NO MODIFICABLES, y que el porcentaje (%) de imprevistos

sea máximo del dos por ciento (2%).

- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el MUNICIPIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.C.
- La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

El MUNICIPIO sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Las propuestas deben presentarse en idioma castellano, foliadas en original y copia, sin enmendaduras, tachones, ni borrones y depositarse en sobres separados, cerrados y sellados, marcando claramente el objeto, el número de la convocatoria, el nombre y la dirección del proponente. Las propuestas deberán ser presentadas en la Plataforma del secop II. Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones tanto en la propuesta original como en la copia.

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de que se vence el termino para presentar propuestas; la alcaldía Municipal de SEVILLA no acepta propuestas alternativas o parciales.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes serán por cuenta del contratista.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, correo electrónico, vía fax o entregadas en otras oficinas de la Alcaldía, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

Para efectos de poder establecer las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, al momento de recibir la oferta, se dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de presentación, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente, las propuestas deberán ser entregadas de manera personal o delegar mediante poder o autorización escrita original, so pena de rechazo de plano de la propuesta.

1.16. RETIRO DE PROPUESTAS.

Los Proponentes podrán solicitar a través de la Plataforma, utilizando la guía de Colombia Compra Eficiente (denominada presentación de ofertas) hasta antes de la hora del cierre del proceso.

1.17. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán evaluadas por Un Comité Evaluador y/o Asesor según decreto 1082 de 2015, designado para tal fin por el Alcalde Municipal, dicho Comité evaluará y calificará las propuestas conforme lo establece este pliego de condiciones y determinará un orden de elegibilidad. El comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité evaluador verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje. Luego de esta verificación el comité realizará la calificación de las propuestas habilitadas, siguiendo los parámetros establecidos en el presente documento.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, es decir que no afecten la calificación de propuestas. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales deben ser acreditados dentro del término de observaciones al informe de evaluación.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos y/o información necesarios para la comparación de ofertas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los estudios de las propuestas se realizarán dentro del término establecido en la cronología del proceso; plazo en el cual el Municipio de SEVILLA podrá solicitar a los proponentes por escrito, las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, EL MUNICIPIO podrá prorrogarlo, caso en el cual informará previamente a los proponentes, mediante publicación el SECOP-Portal Único de Contratación.

El informe de evaluación de propuestas será publicado y puesto a consideración de los proponentes, según lo previsto en el cronograma del presente pliego de condiciones, para que éstos puedan controvertir dicho informe y presentar las observaciones pertinentes.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés del Municipio de SEVILLA, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el Municipio comunique a los primeros, que los informes de evaluación se encuentran disponibles, para que presenten las observaciones correspondientes.

1.18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los Tres (3) días siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para la realización de observaciones al informe de evaluación, se realizará la adjudicación mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

1.19. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente deberá presentarse ante El MUNICIPIO, con el fin de firmar el respectivo contrato, dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes al aviso que, para el efecto, le dé la entidad.

En los eventos en que el proponente no proceda a la suscripción del contrato, le sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, El MUNICIPIO podrá revocarlo y, en el mismo acto de revocatoria, podrá adjudicar el respectivo contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

1.20. FORMA DEL CONTRATO.

El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá suscribir Contrato de Prestación de servicios de transporte.

1.21. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.

Hacen parte del presente proceso de selección los documentos que se relacionan a continuación:

- Los Estudios Previos.
- Acto de convocatoria pública.
- Certificados de disponibilidad presupuestal.
- El proyecto de pliego de condiciones.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones.
- Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

- Acto administrativo de apertura del proceso de selección.
- El pliego de condiciones definitivo y sus adendas.
- El acta de cierre y apertura de propuestas.
- Las ofertas presentadas por los oferentes.
- Informes de evaluación.
- La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.
- La certificación de las publicaciones en el Portal Único de contratación.

1.22. CONSULTAS, PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA ADQUIRIR EL PLIEGO DE CONDICIONES.

El interesado en adquirirlo podrá descargarlos de Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co u obtenerlos de manera física cancelando en la Secretaría de Tránsito e Infraestructura, localizada en la Calle 51 No. 50 – 10 Piso 4 del Municipio de SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, solamente el costo de las copias correspondientes.

1.23. DERECHO DEL MUNICIPIO DE SEVILLA DE ACEPTAR O RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS PROPUESTAS.

El Municipio de SEVILLA deberá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

- Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
- Cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, o cuando un proponente haga parte de varias propuestas que también están participando en la presente convocatoria.
- Cuando estén incompletas en cuanto a que no cumplan lo especificado o dejen de incluir alguno de los documentos, que de acuerdo con el pliego de condiciones se requiere adjuntar a la propuesta, y dicha deficiencia impida la evaluación objetiva de la propuesta.
- Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.
- Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también están participando en la presente convocatoria.
- Entrega extemporánea de la propuesta o que no haya sido entregada en el sitio indicado para ello.
- La no presentación y suscripción de la carta de presentación de la oferta por el representante legal o del propietario si fuere persona natural y del ingeniero civil que avala la propuesta.
- Cuando la propuesta esté vigente por un plazo menor del señalado en el pliego de condiciones.
- Cuando el Municipio, encuentre falta de veracidad en la documentación presentada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.
- Por encontrarse el proponente incurso en alguna de las causales de inhabilidad e

incompatibilidad para contratar previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

- Cuando la propuesta económica presentada sea igual o superior al presupuesto oficial.
- Cuando el proponente no presente toda la documentación requerida en el presente pliego de condiciones.
- Cuando la propuesta presentada a criterio del comité técnico evaluador se considere artificialmente baja, comparada con los precios del mercado.
- Cuando no se incluya, no se firme ó se presente error en el contenido de la póliza de seriedad de la propuesta.
- Cuando no incluya el acta de conformación de Consorcio o Unión Temporal si aplica, con los requisitos señalados en este pliego de condiciones.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, conformada por personas jurídicas, la propuesta será eliminada si el objeto social o actividad mercantil de alguno de sus integrantes no corresponda al objeto de la contratación.
- Si uno de los integrantes del consorcio o unión temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso contractual, como para firmar el contrato, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal.
- Cuando estén vigentes las sanciones, embargos, multas, caducidad o incumplimientos en algún miembro del consorcio o unión temporal, o del proponente.
- Cuando no se presente o no se firme la totalidad del anexo No.5 (cantidades y valor total de la propuesta) o cuando se presente una propuesta económica que no sea consistente con la descripción, unidad y cantidad de las actividades.

Cuando no se cumpla con la capacidad máxima y residual de contratación.

- Cuando no se presenten los documentos de carácter subsanable dentro del periodo del traslado del informe del comité Evaluador.
- Por las demás situaciones contenidas en el presente pliego de condiciones.

1.24. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.

El Municipio de SEVILLA declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

a) Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b) No se presente ninguna propuesta.
c) Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.

d) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

1.25. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO.

Cuando los oferentes no llenaren los requisitos o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren ningún derecho, ni el Municipio de SEVILLA asume ninguna responsabilidad.

1.26. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE.

El Municipio de SEVILLA se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las informaciones suministradas por los oferentes.

1.27. ANEXOS.

La presente contratación cuenta con documentos anexos los cuales deben ser diligenciados por los oferentes para mayor claridad y facilidad de comparación, que se encuentran al final del pliego de condiciones de la Selección Abreviada.

1.28. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 artículo 24 de la ley 80 de 1.993, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.29. DOMICILIO.

Para los efectos de esta convocatoria y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio el Municipio de SEVILLA, VALLE DEL CAUCA.

1.30. ACTOS DE CORRUPCIÓN.

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas:

- Artículo 405 C. P. **Cohecho propio.** El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

- Artículo 406 C. P. **Cohecho impropio.** El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento veintiséis (126) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.
- El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de cuarenta (40) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses.

- Artículo 407 C. P. **Cohecho por dar u ofrecer.** El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en

prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa de sesenta y seis puntos sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

- Artículo 453 C. P. **Fraude procesal.** El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

- Artículo 244 C. P. **Extorsión.** El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción, y de acuerdo a lo previsto a La Ley 1474 de 2011.

1.31. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 - 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D. C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Quejas y Reclamos a través del número telefónico 6605400 Ext. 2004; la línea gratuita, al número telefónico: 018000 919917 o en la página de Internet:

1.31. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN (Anexo 2).

1.31.1. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PROPONENTE

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MUNICIPIO durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta;

4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos del MUNICIPIO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno en la Alcaldía Municipal de SEVILLA.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO No. 2 de los presentes pliegos de condiciones.

1.31.2. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso de que EL MUNICIPIO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

1.32. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

En los términos del Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijada por el Acuerdo Comercial vigente

para el Estado Colombiano con la República de Guatemala (Ley 1241 de Julio 30 de 2008), Por medio de la cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, así:

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Guatemala	No incluye Valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53

ASPECTOS ESPECIALES.

2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, podrán participar en la presente convocatoria, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

Los proponentes no deben estar incursos en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con el artículo 127 de la Constitución Política y demás normas complementarias y reglamentarias.

Con la sola presentación de su propuesta, el proponente acepta y declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio.

Ninguno de los miembros de los integrantes del consorcio o unión temporal del proponente adjudicatario, podrá ceder su participación sin la autorización previa y escrita del Municipio.

Ninguna persona podrá participar en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, sociedad o como integrante de un consorcio, unión temporal.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y financiera y su existencia y representación legal.

El Municipio, por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, adelantará el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva establecidos en este pliego de condiciones.

Según si se trata de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, los proponentes deberán presentar los documentos, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

2.2. Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, en el tercer nivel, como se indica en la Tabla:

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
TRANSPORTE DE PERSONAL	20	10	2301

Cumple: Cuando el proponente se encuentre clasificado de acuerdo con lo solicitado por el Municipio.

No Cumple: Cuando el proponente no se encuentre clasificado según lo solicitado por el Municipio.

Además, debe garantizarse que el objeto social guarde relación con el objeto a contratar y que además cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera, establecidas en el presente pliego de condiciones, como CONDICIONES HABILITANTES.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Convocatoria es de uno (1); se debe entender por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

2.2. REQUISITOS HABILITANTES:

EL contratista se encargará de fijar las pautas para el desarrollo de las diferentes actividades, de acuerdo con los lineamientos del Municipio de SEVILLA.

Tendrá a su cargo las relaciones contractuales con el Municipio de SEVILLA y será el responsable de la planeación de los trabajos, el envío de los informes y la supervisión de todos los grupos de trabajo. Será responsable de la organización de la ejecución de los trabajos para cada actividad.

La Empresa de Transporte Especial, debe tener sucursal y/o sede administrativa (Establecimiento Comercial) en el Municipio de Sevilla al momento de celebrar el respectivo contrato, anexando el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio y el certificado de existencia y representación legal.

La empresa contratista debe demostrar que tiene al menos Treinta y cinco (35) vehículos afiliados. Para esto deberá anexar el listado de su parque automotor. Deberá demostrar que al menos el diez por ciento de ellos, es decir, Tres (3) vehículos son de su propiedad, anexando copia de las tarjetas de propiedad, certificados de tradición y libertad con fecha de expedición inferior a Un (1) mes de la fecha de presentación de la propuesta y copia de las tarjetas de operación.

La empresa de transporte especial deberá contar con plataforma digital para la generación del Formato único de extracto de contrato, y administración documental de los vehículos, de acuerdo con la resolución 6652 del 27 de diciembre de 2019 del Ministerio de Transporte.

DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN ANEXO 6

El personal asignado al Proyecto deberá ser el mismo de la Propuesta del oferente; en ningún caso podrá ser reemplazado sin autorización del Municipio de SEVILLA.

Para el desarrollo del objeto de la presente convocatoria el oferente deberá certificar que cuenta dentro de su estructura, con las siguientes personas y condiciones:

- **Debe contar con un DIRECTOR ADMINISTRATIVO – RESPONSABLE DIRECTO DEL CONTRATO – Dedicación del 20%**, con experiencia y para el efecto debe presentar la hoja de vida con sus respectivos soportes al momento de presentación de la oferta y será un requisito habilitante.

 Experiencia General: Experiencia en transporte de pasajeros por carretera, no menor de Tres (3) años contados hacia atrás desde el momento de la fecha indicada para la presentación de las propuestas en el presente proceso de selección.

 Experiencia Específica: Deberá demostrar experiencia como Director Administrativo en mínimo UN (1) contrato con entidades públicas o privadas.

- **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL (Dedicación 20%)**

 Experiencia General: El profesional en salud ocupacional y/o especialista, debe tener experiencia profesional general no menor de UN (1) año contado desde la fecha de grado.

 Experiencia Específica: Deberá demostrar experiencia como Profesional en Salud Ocupacional, en el último año, contado a partir del cierre del proceso.

- Debe contar con un **COORDINADOR DE TRANSPORTE** -- **Dedicación del 20%,** con título profesional como Ingeniero mecánico, y especialización en Gerencia de Mantenimiento, con experiencia certificada en mantenimiento de vehículos.

 Experiencia General: El Ingeniero mecánico debe tener experiencia profesional general no menor de 15 años.

 Experiencia Específica: Deberá demostrar experiencia en mantenimiento de vehículos en los últimos Diez (10) años, contados a partir del cierre del proceso.

 ASISTENTE O SECRETARIA. Persona encargada de la comunicación entre el contrato, el municipio y los transportadores; es quien atenderá todo lo relacionado con la ejecución del contrato en la sede administrativa en el municipio de Sevilla.

 Experiencia General: Deberá demostrar experiencia de 1 año en atención al cliente.

- **TÉCNICO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL (Dedicación 20%)** con título como técnico en seguridad industrial y afines.

Experiencia Específica: Deberá demostrar experiencia relacionada al transporte de personas y HSEQ en el último año, contado a partir del cierre del proceso.

PROFESIONALES CON TÍTULO EXTRANJERO DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR.

El proponente deberá adjuntar para cada una de las personas de su equipo de trabajo, al momento de la presentación de la propuesta, la siguiente documentación:

- Hoja de vida formato Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Tarjetas profesionales de ser requeridas.
- Certificación de experiencia. Debe contener: nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del proyecto, el cargo desempeñado.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la república.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

El supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo equipo de trabajo y de los profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la información contenida en el RUP se verificará así:

Artículo 10. ***Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.*** Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con

ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

3. Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;

b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;

c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Las cifras correspondientes a los ingresos brutos operacionales deberán convertirse a moneda nacional colombiana y expresarse en SMMLV del año tomado en cuenta para el cálculo, mediante el siguiente procedimiento:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado vigente el 31 de diciembre del año tomado para el cálculo y que obra en página del Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda el 31 de diciembre del año tomado para el cálculo, utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra.

Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Una vez efectuada la conversión de la moneda a pesos colombianos de cada uno de los años tomados para el cálculo de la Capacidad de Organización Operacional, se convertirán a SMMLV de Colombia, según la tabla "EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL" del numeral respectivo de este Pliego de Condiciones.

Hecho lo anterior se calculará el promedio aritmético en SMMLV.

Si tal certificación es expedida en el extranjero, deberá cumplir con los requisitos establecidos para la legalización de documentos otorgados en el exterior (Apostille o Consularización, traducción oficial).

El no cumplimiento de cada uno de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA

En concordancia con la legislación y los tratados internacionales suscritos por Colombia, tales como el Convenio 182 de 1999 de la OIT, y en atención a la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de Selección Abreviada, de este proceso de Selección Abreviada, se prohíbe la contratación de menores de edad sin la observancia de las disposiciones que regulan la materia.

El Supervisor del contrato vigilará el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, y en el evento en que tenga conocimiento de que el contratista pueda estar infringiendo esta prohibición durante la ejecución del contrato, deberá informar de inmediato al MUNICIPIO DE SEVILLA para imponer las multas a que haya lugar, previo el procedimiento establecido en el presente capítulo, y de constatarse tales hechos, poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación, para que tomen las acciones a que haya lugar.

MANO DE OBRA NO CALIFICADA

En la contratación de la mano de obra no calificada, el Contratista utilizará preferentemente personal residente en la zona adyacente al sitio del proyecto, en especial para los Treinta y cinco (35) Conductores y las Treinta y cinco (35) Monitoras de ruta, para lo cual debe el oferente suscribir una carta de intención que debe ser presentada con su propuesta.

Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la Interventoría o supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

El personal que participe en la ejecución del servicio será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el MUNICIPIO DE SEVILLA no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

Es entendido que el Contratista está obligado a reconocer a los empleados y trabajadores que utilice en la ejecución del servicio, las prestaciones sociales a que tengan derecho de acuerdo con las leyes colombianas, y a pagarles al menos el salario mínimo legal, conforme a las disposiciones legales vigentes, cuyo cumplimiento vigilará el MUNICIPIO DE SEVILLA a través de la supervisión.

El Contratista deberá mantener oportuna, permanente y detalladamente informado al MUNICIPIO DE SEVILLA, de cualquier conflicto laboral colectivo, real o potencial, en relación

con el personal empleado en la ejecución del contrato, y de cualquier otro hecho del cual tenga conocimiento, que pueda afectar la seguridad del servicio o la del MUNICIPIO DE SEVILLA, de sus empleados, de sus agentes o de sus bienes.

El Contratista deberá presentar mensualmente, un listado de las personas que laboraron en la ejecución de los trabajos.

El MUNICIPIO DE SEVILLA, se reserva el derecho de exigir al Contratista, y por escrito, el remplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho a elevar reclamos por esta causa.

La Interventoría o supervisión podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al servicio, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

En concordancia con la legislación y los tratados internacionales suscritos por Colombia, tales como el Convenio 182 de 1999 de la OIT, y en atención a la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", para la ejecución del servicio objeto de este proceso de Selección, se prohíbe la contratación de menores de edad sin la observancia de las disposiciones que regulan la materia.

El Interventor o supervisor del contrato vigilará el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, y en el evento en que tenga conocimiento de que el Contratista pueda estar infringiendo esta prohibición durante la ejecución del contrato, deberá informar de inmediato al MUNICIPIO DE SEVILLA para imponer las multas a que haya lugar, previo el procedimiento establecido en el presente pliego, y de constatarse tales hechos, poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación, para que tomen las acciones a que haya lugar.

PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a mantener al frente de los servicios, durante el tiempo de ejecución del contrato, al personal profesional, técnico, administrativo y operativo, cuyas hojas de vida deberá someter a la aprobación de la supervisión con visto bueno de la Supervisión del MUNICIPIO DE SEVILLA en forma previa a la iniciación del servicio.

La experiencia específica del personal deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo:

El Nombre y descripción del proyecto, cargo ejercido, período durante el cual se desempeñó.

En el caso en el cual el profesional no haya sido requerido de tiempo completo en la ejecución de los contratos aportados como experiencia específica, la certificación deberá contener el porcentaje de dedicación en tiempo que tuvo en los mismos, para los casos en los que se solicite experiencia medida con tiempo efectivamente laborado.

La experiencia en la cátedra universitaria, proyectos de investigación o asesorías de tesis para optar a títulos de educación superior no será considerada como experiencia específica.

Cuando se solicite el cómputo de plazos, éste será aproximado por exceso o por defecto a la décima de mes, así: si la centésima de mes es igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y si es inferior a 5, se aproximará por defecto.

En caso de que el personal profesional designado incumpla cualquiera de los requisitos enunciados en este numeral, el Contratista se hará acreedor a la multa contemplada en este pliego de condiciones.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, se requiere cambiar a un profesional, se deberá informar oportunamente a la Interventoría o supervisión y éste deberá ser remplazado por otro que cumpla los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, previa aprobación por parte del MUNICIPIO DE SEVILLA. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la garantía única de cumplimiento.

Así mismo, la entidad contratante tendrá la potestad de solicitarte al contratista el cambio del personal que no esté cumpliendo con las obligaciones contractuales, por uno con las mismas calidades y perfil, de acuerdo al presente pliego de condiciones.

PERSONAL DEL CONTRATISTA

Además del personal profesional, administrativo y técnico, el Contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que el servicio se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando

ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del contrato.

En los eventos necesarios para subcontratar, requiere AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA por parte del MUNICIPIO DE SEVILLA, con trámite a través de la Interventoría o supervisión del contrato.

En aquellos casos que se autorice la subcontratación, el Contratista en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causarle a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos; o en su defecto se deberá acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

2.3. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, ADEMÁS DE LOS DEL PERSONAL EXIGIDO:

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera, serán verificadas en calidad de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de

selección y no se les otorgara puntaje. Tras la verificación de los requisitos habilitantes, se procederá a la evaluación de los factores técnicos, económicos y de calidad según lo previsto en el presente pliego de condiciones.

Una vez recibidas las propuestas, se procederá a efectuar el análisis jurídico y técnico de las mismas, con el fin de definir cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a las exigencias de este pliego de condiciones. Antes de proceder a la evaluación se verificará lo siguiente:

Capacidad Jurídica:

Para este proceso el interesado debe presentar los siguientes documentos:

- ***Carta de presentación de la propuesta.*** Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones. Para el caso de consorcios, uniones temporales o personas jurídicas, la carta de presentación deberá ser firmada por el Representante Legal debidamente facultado.
 La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que lo acompañan.

 No hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad indicadas en la Constitución y la Ley, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta.

 Ser una persona natural o jurídica debidamente constituida, debiendo presentar certificado de cámara de comercio para personas jurídicas con una expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de la presentación de propuesta. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente. Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

 En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de la firma que tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7°. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

 El tiempo de constitución de la persona jurídica no podrá ser inferior a Tres (3) años, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta y el tiempo de duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término del contrato y un

 (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta.

- Presentar el ***Registro Único de Proponentes (RUP)*** de la Cámara de Comercio respectiva: El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente selección.

El Oferente deberá allegar el Registro Único de Proponentes –RUP- expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre, donde se pueda verificar que su clasificación de bienes, obras y servicios, que ofrece a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel (Clase) corresponde a las siguientes (Clasificaciones) codificaciones, con experiencia acreditada según RUP en contratos ejecutados, así:

DESCRIPCIÓN – ACTIVIDAD	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78	11	18

En caso de Consorcios o Uniones temporales cada integrante deberá estar inscrito en el segmento, familia y clase. Del certificado de inscripción en el RUP se verificará las facultades del representante legal, sanciones. Igualmente, se verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. Igualmente se exigirá que demuestre cumplimiento a lo dispuesto en el art. 50 de la ley 789 de 2002.

Para el caso de consorcios o unión temporal, la clasificación exigida deberá ser cumplida por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en forma individual o en conjunto por los integrantes del mismo.

- Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales deberá aportarse en la oferta el ***Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal***, en el cual deberá indicarse lo siguiente:

El proponente, deberá presentar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

A) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
B) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

C) Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

D) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

E) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente, no inferior al 1% por participante.

F) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso el plazo de ejecución y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante, además los que acrediten la identificación y formación de los miembros del consorcio o unión temporal. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Además, los representantes legales de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán cumplir las normas legales vigentes, mediante documentos expedidos dentro de los seis meses anteriores al cierre del término para presentar propuestas, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

- Presentar la ***Garantía de Seriedad de la Oferta***, con el recibo de pago, los cuales deberán anexarse en original, debidamente firmados por el proponente con la siguiente información:

BENEFICIARIO: Municipio de SEVILLA. – NIT. No. 800.100.527-0

AFIANZADO: El Oferente.

VIGENCIA: Desde la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de aprobación de la garantía única, que estima dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de cierre del proceso.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta.

Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva si el adjudicatario no

firma el contrato o no suscribe la póliza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación, y debe ser firmada por el representante legal del consorcio o unión temporal.

No se aceptan propuestas cuyo valor objeto de garantía de seriedad de la oferta sea menor al 10% del valor de la oferta.

- ***Certificado de Pago de Parafiscales, Según Anexo 9:*** El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales y a la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

 Cuando se trate de persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

 Cada una de las personas jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este proceso deberán aportar el pago de parafiscales de manera individual.

 Nota: En todos los casos el Municipio en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable el requisito señalado anteriormente.

- ***Certificado de la Procuraduría Vigente:*** El proponente para la presentación de la propuesta deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación en su nombre, documento que no debe tener una antigüedad mayor a los treinta (30) días calendario.

- ***Certificado de la Contraloría Vigente:*** El proponente para la presentación de la propuesta deberá presentar el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación en su nombre, documento que no debe tener una antigüedad mayor a los treinta (30) días calendario.
- El oferente debe presentar la Consulta del REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS)

- **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.**
 - Presentar copia del ***Registro Único Tributario*** expedido por la DIAN.
 - **Compromiso Anticorrupción (Anexo No 2):** El compromiso que según el numeral 1.31

debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO No. 2 de los presentes pliegos de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este Anexo.

Diligenciar todos los Anexos del presente documento.

b) Propuesta Económica:

Elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida y presentar la propuesta en las fechas establecidas en el pliego de condiciones.

El proponente debe presentar su propuesta, la cual debe constar de:

- Presupuesto detallado, Según Anexo 5.
- Manifestación clara y expresa que conoce y acepta los términos del pliego de condiciones.
- Plazo de ejecución y cronograma de ejecución del servicio.
- Se chequeará que en la propuesta no se halla adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, del anexo No. 5. Estas inconsistencias serán causal de rechazo de la propuesta.
- Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios unitarios de cada ítem y totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.
- Las enmendaduras de precios que aparezcan en el original de la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.
- El precio cotizado será fijo. No se aceptarán propuestas alternativas o parciales.
- El valor total del contrato será el que resulte de multiplicar la cantidad – Item, por el precio ofrecido y no podrá superar el presupuesto oficial.
- El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos, operativos, obreros, personal de apoyo, etc. que se requieran.
- El valor de la propuesta deberá indicarse en pesos colombianos.
- Para el cálculo del Factor Prestacional deberá tenerse en cuenta el Régimen Laboral Colombiano vigente. El Proponente deberá tener en cuenta que al momento de efectuarse cada pago se realizarán los pagos de retenciones, impuestos y contribuciones que aplique el Municipio para los contratos.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

c) Condiciones de Experiencia, Según el RUP: Anexo 4

El Proponente deberá demostrar experiencia general al menos un (1) contrato que verse sobre el objeto que se pretende contratar, en los últimos cinco (5) años, contados desde la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior a Dos (2) veces el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

Tratándose de consorcios o unión temporal, estos requisitos pueden ser cumplidos únicamente por uno de sus integrantes quien deberá contar con un porcentaje de participación mínimo del 75%.

Para tal efecto, el interesado debe presentar los siguientes documentos:

Certificaciones:

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número del Contrato.
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en los presentes pliegos.
- Valor del contrato.
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto, Secretario de Despacho, Jefe de Dependencia, supervisor o interventor del contrato.

- Para contratos privados, por el gerente general o gerente o jefe de dependencia, ordenador del gasto, supervisor o interventor del contrato.

- En el evento de que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, deberá adjuntar a la certificación la siguiente documentación o cualquier documento idóneo para tal fin:

a) Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

c) La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

d) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación. (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

e) Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente y/o copia del acta de liquidación o el documento que haga sus veces.

- Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. No se admiten auto certificaciones para todos los casos proponente y equipo de trabajo deben venir del ordenador del gasto, secretario de despacho, gerente, gerente o Jefe de dependencia, supervisor o interventor del contrato.

Nota 1: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para realizar la verificación, el contrato no se tendrá en cuenta para validar la experiencia específica del proponente o para cumplir con los requisitos mínimos para efectos de la evaluación.

Nota 2: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Nota 3: El personal mínimo requerido deberá acreditar: Hoja de vida, Fotocopia de la cedula de ciudadanía, Fotocopia del título profesional y/o fotocopia de la tarjeta o matricula profesional vigente, Certificación vigente expedida por el Consejo Profesional respectivo, cuando aplique, Certificación de experiencia. Debe contener: nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del proyecto, el cargo desempeñado, Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la República, Certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república y Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Municipio tomará para la evaluación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el interesado deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada.

d) Capacidad Financiera:

Esta información será tomada del Registro Único de Proponentes, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La omisión, de cualquiera de los documentos solicitados generará el rechazo de la propuesta. El proponente, de conformidad con el Decreto 3022 de 27 de Diciembre de 2013, debe tener certificado en el registro único de proponentes que cumple a cabalidad con las normas NIIF.

Normas NIIF: Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), también conocidas por sus siglas en inglés como IFRS (International Financial Reporting Standards), son estándares técnicos contables adoptadas por el IASB, institución privada con sede en Londres. Constituyen los Estándares Internacionales o normas internacionales en el desarrollo de la actividad contable y suponen un manual contable de la forma como es aceptable en el mundo.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la firma proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Para que la propuesta sea considerada, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

a) Índice de Endeudamiento: Se evaluará este indicador, según el(los) Registro(s) Único(s) de Proponentes (ENDEUDAMIENTO), de la siguiente manera

El porcentaje de endeudamiento debe ser Menor o igual a 0,40

b) Índice de liquidez: Se evaluará este indicador, según el(los) Registro(s) Único(s) de Proponentes (LIQUIDEZ), de la siguiente manera:

La liquidez debe ser Mayor o igual a 0,70 según el RUP.

c) Razón de Cobertura de Intereses: Se evaluará este indicador, según el(los) Registro(s) Único(s) de Proponentes, de la siguiente manera:

La Cobertura de Intereses debe ser Mayor o igual a 10,0

d) Capacidad Organizacional: El (los) proponente(s) debe(n) acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR:	**ÍNDICE REQUERIDO:**

Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,05

En caso de consorcios o uniones temporales, sus integrantes de manera individual deberán cumplir con estos indicadores.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta sea rechazada.

EL MUNICIPIO DE SEVILLA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que le fije el MUNICIPIO DE SEVILLA, so pena de rechazo de la propuesta.

2.4. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio ha optado por la alternativa de evaluación allí consagrada.

FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones el criterio de **ADMISIBLE**, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

Puntaje por Criterios de Evaluación.

Criterio de Evaluación.	Puntaje
Factor Económico:	800
Generación de Empleo:	200
Incentivo a la Industria Nacional:	200
Total:	1200

2.4.2. PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: SEISCIENTOS (600 PUNTOS).

No se aceptarán ofertas cuyo valor sea superior al presupuesto oficial. Con LAS ofertas ADMISIBLES, o sea las que cumplieron jurídica, técnica y financieramente, y que estén dentro del rango de elegibilidad, se aplicaran una de las siguientes formulas:

Tendrá la asignación máxima de **OCHOCIENTOS (800)** puntos, la propuesta que cumpliendo con las especificaciones de los servicios requeridos, tenga el mayor puntaje (valor total de la propuesta, de conformidad con la fórmula que sea seleccionada conforme a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el documento tipo: Pliego de condiciones, así:

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado – TRM – que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación (menos de la propuesta económica que se realizará en audiencia pública de asignación de puntaje de acuerdo al cronograma), de lo anterior se publicará un acta donde se determina la fórmula, la cual contará con la presencia de funcionarios de la Oficina de Control Interno de la entidad. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM		
Rango (inclusive)	**Número**	**Método**
De 00 a 49	1	Media aritmética
De 50 a 99	2	Media geométrica con presupuesto oficial

- **Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2.4.3. GENERACIÓN DE EMPLEO: DOSCIENTOS (200) PUNTOS.

El Municipio con el deseo de apoyar la generación de empleo en el territorio regional, lo ha considerado como criterio de selección. Para su evaluación en forma clara, el oferente debe aportar con su propuesta, escrito en el que indique y justifique de manera precisa el número de empleos directos promedio mensual (Con la jornada laboral completa) a generar durante la ejecución del servicio y el valor total que se pagará por este concepto. Para el efecto debe tener en cuenta que se requieren Treinta y cinco (35) conductores, Treinta y Cinco (35) monitoras de ruta, etc.

El oferente que no aporte una o toda la información requerida en el párrafo anterior tendrá cero en la evaluación de este criterio.

Para el efecto debe tener en cuenta lo siguiente:

1) Sólo se admitirá para este criterio la generación de empleo directo, lo que significa entre otros, que los servicios y/o empleos de carácter administrativo no serán considerados.

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

2) De las variables que el posible oferente considere para establecer el número de empleos directos a generar, el Municipio revisará que los mismos no sean inferiores al ochenta por ciento (80%) del valor total de la propuesta (*porcentaje mínimo considerado por el Municipio para este criterio y que no afecta el presupuesto del servicio*). Si llegado el caso no llega a este porcentaje, se le solicita al oferente explicar y soportar ese menor valor. En el caso que no lo justifiquen o que dicha justificación no esté conforme a las consideraciones técnicas del Comité de Evaluación, el oferente obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

2.4.4. Componente Nacional Ley 816 de 2003. (200 puntos) – Apoyo a la Industria Nacional

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán doscientos (200) puntos.

2) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán cien (100) puntos si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.

3) Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

De igual manera, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios

Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Si no se cumple con la totalidad de esta exigencia el puntaje será cero (0), sin que esto constituya causal de rechazo.

MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS (ANEXO 3).

El proponente deberá relacionar en el Anexo No. 3, las multas, suspensiones y demás sanciones por incumplimiento u otras que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento y/o demás obligaciones contenidas en el contrato respectivo o las funciones como servidor público, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante ya sea pública o privada y/o por organismos de control del estado, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Anexo, y se aplica en conjunto para el consorcio o unión temporal, no según el porcentaje de participación.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras de contratos y efectividad de amparos de la garantía única o de las funciones como servidor público durante los CINCO (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Si no registra multas, suspensiones, ni sanciones por incumplimiento u otras en contratos y/o como servidor público	0 puntos
Si registra una multa, suspensión o sanción	- 40 puntos del total de la Calificación
Por incumplimiento u otras en contratos o efectividad de amparos de la garantía única,	- 50 puntos del total de la calificación.

y/o como servidor público.	
Si registra dos multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.	- 60 puntos del total de la calificación.
Si registra tres multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.	- 70 puntos del total de la calificación.
Si registra cuatro multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos y o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.	- 80 puntos del total de la calificación.
Si registra cinco o más multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.	- 50 puntos del total de la calificación.

2.4.5. CALIFICACIÓN TOTAL.

A cada una de las propuestas en consideración, luego de aplicados los apartados anteriores, se les asignará el puntaje total. Este resultado se ordena de menor a mayor, siendo el primero en el orden de elegibilidad la propuesta con el mayor puntaje obtenido.

2.4.6. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.1.2.2.9. ***Factores de desempate***. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES - (APLICA COMO CRITERIO DE DESEMPATE)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación, a dicha certificación se acompañará la copia del carné de Afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, en el que ello se acredite, de acuerdo con el artículo 5° de la citada disposición.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos uno de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

- De persistir el empate, se procederá a realizar sorteo, por medio de balotas.

3. ASPECTOS CONTRACTUALES Y LEGALES.

3.1. OBJETO.

El objeto del contrato es la ejecución, por parte del contratista, es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL PARA 35 RUTAS , PARA LOS ESTUDIANTES DE**

LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, CON SEDES UBICADAS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones, los documentos e información técnica suministrada por El MUNICIPIO y la propuesta presentada por el contratista, todo lo cual hace parte integral del contrato.

3.2. FORMA DE PAGO.

Los pagos se realizarán proporcional al número de *RUTAS* efectivamente realizadas –recorridas– al término de cada mes, debidamente certificadas por el rector del respectivo Establecimiento Educativo y constancia a satisfacción expedida por la supervisión, pagaderas en mensualidades vencidas. Sobre cada pago se causarán las deducciones que el contratista deberá soportar y/o asumir, así mismo, para cada pago el contratista **deberá acreditar** estar al día con los pagos al SGSSI y demás parafiscales que le apliquen respecto el personal que intervenga en la ejecución del contrato, para el efecto, EL SUPERVISOR podrá realizar las verificaciones pertinentes y solicitar la documentación adicional que considere necesaria. PARÁGRAFO: En caso de presentarse paro estatal o cualquier anomalía que implique el cese de las actividades académicas en el Establecimiento Educativo, no se prestará el servicio de transporte y por lo tanto, el pago del mismo será proporcional a las rutas prestadas.

Deducciones o cargas tributarias del contrato:

1. Retención en la fuente 3.5%
2. Tasa Pro – Deporte 2.5%
3. Estampilla Hospital 1%
4. Estampilla pro-adulto mayor 4%
5. Reteica 0.5%
6. Estampilla Pro-Pacifico 0.5%
7. Estampilla pro-justicia familiar 2%

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato será a partir de la firma entre las partes del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, y hasta cumplir con doce (12) días del servicio del calendario escolar o hasta agotar el recurso, lo que primero suceda.

No se considerarán las propuestas que presenten un plazo de ejecución superior al indicado.

3.4. ACTA DE INICIO.

Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El contrato debe encontrarse perfeccionado, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

- La garantía única debe encontrarse aprobada por El MUNICIPIO.
- La comprobación por el contratista ante El MUNICIPIO de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- El Registro presupuestal.
- Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del contratista a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de la cláusula penal de apremio.

3.5. PRÓRROGA.

El plazo señalado podrá ser prorrogado, previa ampliación de la garantía única, mediante la suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que lo motivaron.

Si, por circunstancias imputables al contratista o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de la obra, éste asumirá y pagará al MUNICIPIO el valor de la interventoría durante el mayor tiempo de ejecución que ello implique, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones contractuales previstas y de las acciones que pueda iniciar El MUNICIPIO para la indemnización de los perjuicios que tales circunstancias le generen. Para el pago de los honorarios de la interventoría, el contratista acepta que los valores correspondientes le sean descontados de las sumas que le adeude al MUNICIPIO.

3.6. SUSPENSIÓN.

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. En el mismo documento se dejará constancia del estado de la obra, así como de las actividades necesarias para su custodia y conservación hasta la fecha estimada para el reinicio de la ejecución.

Salvo que las causas que originan la suspensión de la obra sean imputables al contratista, El MUNICIPIO reconocerá el valor correspondiente a la permanencia en la obra, en el estado en que se encuentre. En el caso en que la suspensión tenga por causa hechos o actos imputables al contratista o la realización de riesgos por él asumidos, serán de su cargo, además de las penas pactadas y las indemnizaciones que correspondan, los mayores costos de la interventoría, los cuales serán descontados de las sumas que le adeude El MUNICIPIO.

Cuando la suspensión de la obra se prolongue por más de la tercera parte del plazo establecido para a la ejecución del contrato, las partes podrán darlo por terminado. En este caso, el contratista tendrá derecho a que le sean pagados los trabajos ejecutados hasta ese momento.

3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- Ejercer la supervisión general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra.
- Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en la Ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias.

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Allegar, para aprobación del Supervisor, y como condición para la iniciación del contrato, la relación de los conductores junto con su licencia de conducción categoría C1 o C2; certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales; fotocopia de la cédula de ciudadanía; y acreditación de experiencia. **2.** El Contratista dispondrá a su costa de una persona en El Municipio de Sevilla (Valle), el cual fungirá a manera de coordinador, intermediario o representante de El Contratista para los exclusivos fines del contrato en el municipio. Con dicha persona El Municipio coordinará las gestiones y/o actuaciones operativas a que haya lugar para la buena marcha y ejecución contractual. En todo caso las acciones u omisiones de la persona designada por El Contratista lo comprometen - Al contratista- en todo sentido y efectos del contrato. **3.** El contratista asume la obligación y es responsable de mantener a disposición del contrato los vehículos suficientes para el adecuado y oportuno recorrido de las rutas escolares y evitar en todo caso la interrupción del servicio. **4.** El Contratista asume la obligación y es responsable de que los vehículos y el servicio de transporte escolar contratado cumpla con las condiciones exigidas por la normativa colombiana en materia de transporte terrestre automotor escolar rural; así mismo, garantizará que cada vehículo cuente con los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín y demás elementos necesarios; de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. **5.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA). **6.** Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de las actividades contractuales. Así mismo, ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, El Contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros que se encargue de realizar todos los trámites necesarios y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. **7.** Aportar la respectiva documentación que acredite estar al día en el pago de los aportes al SGSSS: salud, pensión y ARL, del personal que intervenga en la ejecución del contrato. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso contractual, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública y las disposiciones legales vigentes en dicha materia. **9.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, así como de los hechos a que haya dado lugar y que pongan en riesgo el contrato de conformidad con lo

establecido en el estatuto general de la contratación de la administración pública. **10.** Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y liquidación del presente contrato y cuatro (4) meses más. **11.** Atender los requerimientos que en aplicación del principio de coordinación imparta el SUPERVISOR DEL MUNICIPIO encargado de la vigilancia y control del contrato, tendientes a la buena ejecución del objeto contratado, así como rendir los informes que se le soliciten. En todo caso, rendirá un informe mensual de las actividades ejecutadas y uno final al término del contrato.

3.9. GARANTIA UNICA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

1) Cumplimiento del contrato: Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2) Calidad del servicio.** Se deberá constituir en cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **3) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** No podrá ser inferior al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **4) Responsabilidad Civil extracontractual.** No podrá ser inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

PARA LOS VEHICULOS

Responsabilidad Civil Contractual y Responsabilidad Civil Extracontractual de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto 348 de 2015 compilado en el ARTÍCULO 2.2.1.6.5.1. del decreto 1079 de 2015 así:

Artículo 25. Obligatoriedad. De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

a) Muerte.

b) Incapacidad permanente.

c) Incapacidad temporal.

d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

a) Muerte o lesiones a una persona.

b) Daños a bienes de terceros.

c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

3.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y DISCIPLINARIOS.

El proponente seleccionado deberá presentar al momento de la suscripción del contrato Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República y Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Procuraduría General de la Nación.

3.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, en los siguientes casos:

- Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia de derechos causados o adquiridos a favor del Municipio de SEVILLA.

- Cuando se haya ejecutoriado el acto administrativo que declaró la caducidad.
- Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
- Cuando se declare la terminación unilateral del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al recibo de la misma.
- Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta final de liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribiere y la objetare.
- Cuando habiéndose solicitado al contratista la presentación de las pólizas correspondientes, no lo hiciere en su oportunidad.

En los casos que proceda la liquidación unilateral, el Municipio de SEVILLA la efectuará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.

3.12. CESIÓN.

El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de El MUNICIPIO. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su

eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y El MUNICIPIO.

No obstante, lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa de El MUNICIPIO.

3.13. MULTAS.

Para los efectos previstos en este numeral, El MUNICIPIO verificará semanalmente el cumplimiento del programa de trabajo presentado por el contratista.

3.13.1 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS.

El procedimiento para la imposición de multas será el previsto en la Ley 1474 de 2011

- **3.14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

EL CONTRATISTA se obliga para con la **ENTIDAD CONTRATANTE** a pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la **ENTIDAD CONTRATANTE** con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva.

3.15. APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

El contratista durante la ejecución del contrato y al momento de la terminación del mismo deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social del personal que utilizó para la ejecución del contrato.

3.16. CADUCIDAD.

El Municipio mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del contrato, si el contratista incurre en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley, dando por terminado el Contrato y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre.

3.17. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

No obstante, lo anterior, si surgida una controversia, y las partes luego de acudir a las soluciones planteadas en el inciso anterior, no la resolvieren, acudirán de manera inicial a la designación de un tribunal de arbitramento conforme a la legislación nacional vigente.

Culminada la etapa anterior y si aún persiste la controversia, acudirán a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Será de obligatorio cumplimiento para las partes, que cuando surjan controversias, en la ejecución del contrato, se acuda de manera inicial, a la solución de estas, dando aplicación a los mecanismos alternativos aquí establecidos, antes de acudir a la Jurisdicción contenciosa Administrativa y ellos se utilizaran en el siguiente orden.

1. Conciliación.
2. transacción.
3. Arbitraje.
4. Acciones ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Del agotamiento de cada una de las alternativas enunciadas en los numerales anteriores, deberá dejarse constancia por escrito.

Arreglo directo:

Las partes acuerdan que, en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

3.18. SOMETIMIENTO A LAS LEYES.

Para efectos de dilucidar aspectos del contrato se someterá a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable; y demás normas colombianas que regulen la materia de contratación estatal.

3.19. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del

cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación. Las suspensiones del plazo del contrato debido a las circunstancias establecidas en el presente numeral se sujetarán a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones. La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

3.20. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES.

El Municipio podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el Contrato en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del Contrato en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el Contratista y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del Contrato, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993.

Dado en SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2026.

MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS

Alcalde Municipal

Elaboro:	Martha Cecilia Marulanda Vasco – Asesora externa contratación	
Reviso:	Juan David Hilera Salazar _ Jefe Oficina jurídica José Libardo García Ruiz – Asesor externo Despacho alcalde	
Aprobó:	Manuel Felipe Quintero Ceballos – Alcalde Municipal	

Formato Anexo 1 - Carta de presentación de Oferta

Lugar y fecha

Señores

[_____]

Referencia: Proceso de Contratación:

Estimados señores:

[_____], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [_____], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [___] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo Técnico, publicado en el SECOP.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, la obra cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo Técnico, publicado en el SECOP.

10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
12. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

PERSONA DE CONTACTO	
DIRECCION	
TELEFONO	Celular
Email	

Nombre y firma representante legal del

Proponente

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [_____] días del mes de [_____] de [_____].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [_____]

Cargo: [_____]

Documento de Identidad: [_____]

Formato Anexo 2 - Compromiso anticorrupción

Lugar y fecha

Señores

[_____

Referencia: Proceso de Contratación:

[_____], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [_____], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [_____] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [_____].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [_____].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [_____] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [_____] días del mes de [_____] de [_____].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [_____]

Cargo: [_____]

Documento de Identidad: [_____

ANEXO 3 DECLARACIÓN DE MULTAS

Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Proponente declara – bajo la gravedad del juramento – que las multas, que a continuación relaciona, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y por particulares por incumplimiento de contratos privados, durante el mismo tiempo.

Entidad Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Sanción	Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa

EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

El Proponente declara – bajo la gravedad del juramento – que los únicos amparos de la garantía única que le han sido hecho efectivos en contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este Proceso de Selección, son los siguientes:

Entidad Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Amparo	Fecha de ejecutoria del Acto Administrativo dd/mm/aa

El correspondiente juramento se entiende prestado con la sola inclusión dentro de la propuesta de este formato. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes, que de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar el presente ANEXO.

NOMBRE DEL PROPONENTE (O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

Firma _____

Nota: En caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar ¨SIN MULTAS¨

ANEXO 4 – FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Referencia: Proceso de Contratación – [Insertar información].

RELACION EXPERIENCIA GENERAL

No. DE CONSECU TIVO EN EL RUP	N° CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	CODIGO UNSPSC	DESCRIP CIÓN EXPERIEN CIA RELEVAN TE	% PARTICIPACIÓN	VALOR (smlmv) REPORTAD O EN EL RUP

RELACION - EXPERIENCIA ADICIONAL

No. DE CONSECU TIVO EN EL RUP	N° CONTRAT O	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN EXPERIEN CIA RELEVAN TE	% PARTICIPACI ÓN	VALOR (smlmv) REPORTAD O EN EL RUP

FORMATO ANEXO No. 5

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad, fecha

Señores

MUNICIPIO DE SEVILLA

Atte. ALCALDE MUNICIPAL

Alcaldía de Sevilla

REFERENCIA: PROPUESTA ECONOMICA PROCESO SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA

No. PSMC- -202_____

OBJETO:

Por medio del presente me permito presentar propuesta económica y técnica para el proceso de la referencia:

ITEM	DESCRIPCION	RUTA	VALOR RUTA	VALOR TOTAL CON IVA
1.				
2.				

VALOR PROPUESTA ECONOMICA:

_____ **($ _____ _.oo)**

Nota 1: El valor total presentado comprende todos los costos directos o indirectos, que se puedan generar. Por lo tanto, están proyectados todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Nota 2: Me comprometo con la Entidad a prestar el servicio bajo las mismas condiciones de precio final, calidad, plazo de ejecución y demás especificaciones indicadas en el presente proceso contractual, hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial establecido para el presente contrato o hasta un monto inferior dependiendo de las indicaciones del Supervisor.

Nota No. 3: Soy el único responsable por los valores establecidos en la oferta, liberando de toda responsabilidad a la entidad por dicha circunstancia, por lo que garantizo que los precios ofrecidos corresponden a los precios del mercado local, de tal manera que,

si se llegara a desbordar los precios del mercado, asumiré las responsabilidades legales y económicas a que haya lugar, por la inducción al error a la entidad.

Declaro bajo mi responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad empresarial de la(s) persona(s) jurídica(s) que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Declaro que sí () no () soy responsable del IVA.

FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre del proponente.

Identificación: NIT

Dirección:

Teléfono de contacto:

FORMATO ANEXO 6

COMPROMISO OFRECIMIENTO PERSONAL

Señores

MUNICIPIO DE SEVILLA

Ciudad

Referencia: Proceso de Contratación:

Yo, identificado con la cédula de Ciudadanía No _____, en mi calidad de representante legal o apoderado de actuando de manera directa, me comprometo en caso de ser adjudicatario del proceso referenciado, a asignar dentro de los términos establecidos al personal en la cantidad y con los requisitos de formación y experiencia previstos en el pliego de condiciones, respecto del Personal Mínimo Requerido para la ejecución del contrato.

FIRMA DEL PROPONENTE

(REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)

C. C. N°_____

Formulario Anexo 7

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYMES

SEVILLA,

Señores
MUNICIPIO DE SEVILLA
Secretaria Jurídica
Ciudad
Referencia: Proceso de Contratación:
Yo _____*(indicar nombre de la persona que está manifestando el interés)* actuando _____ *(indicar según corresponda: en nombre propio o en representación legal o como apoderado)* de _____*(nombre de la persona natural o jurídica, según corresponda),* identificado como aparece a continuación, manifiesto interés de limitar la convocatoria a MIPYMES. Por lo anterior manifiesto mi condición de *(Marcar con una X el tamaño empresarial)* ***MicroEmpresa (__)****; o* ***Pequeña Empresa (__); o Mediana Empresa (__),*** de acuerdo con el presente proceso de selección. Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales *(y los de la persona jurídica que represento si aplica):*
Nombre de la persona interesada en limitar la convocatoria (persona natural o jurídica):

Número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT):

Nombre del representante legal o apoderado (si lo tuviere):

Número de identificación (cédula de ciudadanía):

Dirección de notificaciones:
Teléfono: _____ Fax: _____
Correo electrónico: _____
Cordialmente,

(Firma de la persona natural, o representante legal o apoderado que manifieste interés)

NOTA: ESTE FORMATO DEBERÁ SER DILIGENCIADO Y REMITIDO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE ESTABLECIDA EN LA SECCION V DE LOS PRESENTES PLIEGOS DE CONDICIONES.

FORMULARIO 8

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

SEVILLA,
Señores
MUNICIPIO DE SEVILLA
Secretaria Jurídica
Ciudad
Referencia: Proceso de Contratación:
Yo _____ *(indicar nombre de la persona que está manifestando el interés)* actuando _____ *(indicar según corresponda: en nombre propio o en representación legal o como apoderado)* de _____ *(nombre de la persona natural o jurídica, según corresponda),* identificado como aparece a continuación, manifiesto interés en participar en el proceso de selección de la referencia.
Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales *(y los de la persona jurídica que represento si aplica):*
Nombre de la persona interesada en participar (persona natural o jurídica): _____
Número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT): _____
Nombre del representante legal o apoderado (si lo tuviere): _____
Número de identificación (cédula de ciudadanía): _____
Dirección de notificaciones: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____

Cordialmente,

(Firma de la persona natural, o representante legal o apoderado que manifieste interés)

SEÑOR INTERESADO: EL DILIGENCIAMIENTO TOTAL DE ESTE ANEXO ES INDISPENSABLE PARA MANIFESTAR EL INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE ES REQUISITO HABILITANTE PARA PRESENTAR LA OFERTA. POR LO ANTERIOR SE DEBE TENER EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL LITERAL F SECCION II DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

FORMATO ANEXO 9

CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURÍDICA (SI ES EL CASO) BORRAR CUANDO NO SEA EL CASO

El Suscrito (Revisor Fiscal o Representante legal, según sea el caso), certifica que la sociedad -_____, identificada con NIT. _____, se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide en la ciudad de _____, a los () del mes de _____ del 202____.

Firma Representante Legal _____

C.C. No. **********

PERSONA NATURAL (SI ES EL CASO) BORRAR CUANDO NO SEA EL CASO

El suscrito _____, identificado con _____, certifico, bajo la gravedad de juramento, que me encuentro a Paz y Salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como del personal a mi cargo que lo requiera.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide en la ciudad de _____, a los () del mes de _____ del 202_____.

(Se firma según el caso por:

C.C. No.